

Proceso de Digitalización en la Biblioteca de Derecho durante el periodo
2015

UMSA LA MEJOR

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



TESIS DE GRADO

**“LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA Y SU
PAPEL JURÍDICO EN LA APLICACIÓN
DEL MERCADO”**

**TESIS DE GRADO PRESENTADA PARA OPTAR EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

POSTULANTE : CARLOS SIMON RAMÍREZ FLORES

TUTOR : Dr. EUSEBIO GIRONDA CABRERA

LA PAZ – BOLIVIA
2005

DEDICATORIA

In Memoriam

De mi hermano Fernando Ramírez Flores, asesinado un 21 de Junio de 1993, egresado de la Facultad de Agronomía coartándole sus sueños de ser un profesional, sin que a la fecha los autores intelectuales y materiales cumplan su condena como una muestra de un alto grado de Corrupción en nuestra administración de Justicia.

En homenaje de mis padres Juan Ramírez y Paulina Flores de Ramírez quienes con su dedicación, esfuerzo y apoyo moral supieron direccionarme en el amor, la Patria y la Justicia.

Con cariño a mis hijos Keneth y Nielsen por haberme entendido el tiempo libre que les he restado para culminación de este aporte.

AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento y reconocimiento al ***Dr. Eusebio Gironda Cabrera*** quien con un alto grado de conocimiento y capacidad profesional supo encaminar los objetivos trazados en la culminación de este trabajo.

Por lo que en muestra de agradecimiento me comprometo a desplegar mi máximo esfuerzo para superarme cada día más y comprometerme con aquellos que necesitan de nuestra orientación y capacitación.

A DIGECO, ADEP-COCA y la Federación de Comerciantes Minoristas de Hoja de Coca al detalle por la colaboración prestada.

Índice Preliminar

<i>Dedicatoria</i>	<i>ii</i>
<i>Agradecimiento</i>	<i>iii</i>
1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS	<i>ix</i>
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	<i>ix</i>
2.1. <i>Faceta Jurídica</i>	<i>ix</i>
2.2. <i>Faceta Socio – Cultural</i>	<i>x</i>
3. PROBLEMATIZACIÓN DEL TEMA	<i>x</i>
4. DELIMITACIÓN DEL TEMA	<i>xi</i>
4.1. <i>Delimitación Temática</i>	<i>xi</i>
4.2. <i>Delimitación Temporal</i>	<i>xi</i>
4.3. <i>Delimitación Espacial</i>	<i>xi</i>
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS	<i>xi</i>
6. OBJETIVO DEL TEMA DE LA TESIS	<i>xii</i>
6.1. <i>Objetivo General</i>	<i>xii</i>
6.2. <i>Objetivos Específicos</i>	<i>xii</i>
7. JUSTIFICACIÓN	<i>xiii</i>
8. HIPÓTESIS DE TRABAJO	<i>xiii</i>
8.1. <i>Variable Independiente</i>	<i>xiii</i>
8.2. <i>Variable Dependiente</i>	<i>xiii</i>
8.3. <i>Unidades de Análisis</i>	<i>xiv</i>
9. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA TESIS	<i>xiv</i>

9.1. Métodos Generales	xiv
9.1.1. Método Descriptivo	xiv
9.1.2. Método Analítico	xiv
9.1.3. Método Descriptivo	xiv

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
---------------------------	----------

CAPÍTULO I MARCO HISTÓRICO

1.1. EL MILENARIO CULTIVO DE LA COCA	3
1.2. DESARROLLO HISTÓRICO DE LA HOJA DE COCA EN EL CONTEXTO SOCIAL	6
1.3. TRADICIÓN Y COSTUMBRES	8
1.4. APLICACIÓN DE LA HOJA DE COCA, USOS TRADICIONES Y COSTUMBRES.	10
1.4.1. La Coca utilizada en rituales ancestrales	10
1.4.2. La Coca como Medicamento.	11
1.4.3. La Coca como Alimento	12
1.4.4. La Coca no es Cocaína	13

CAPÍTULO II ASPECTOS SOCIO ECONÓMICOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA

2.1. DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA	15
2.1.1. Aspectos geográficos de las Zonas de Producción	15
2.1.2. Época Precolonial	16
2.1.3. Durante la Colonia	17
2.1.4. Durante la Época Republicana	18

2.1.5. <i>Época Actual o contemporánea</i>	19
2.2. <i>PRODUCCIÓN DE LA COCA</i>	20
2.3. <i>LA ECONOMÍA DE LA COCA</i>	26
2.4. <i>COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA</i>	27
2.4.1. <i>Evolución del comercio de la coca</i>	28
2.4.2. <i>Desarrollo de la Comercialización de la Hoja de Coca</i>	33
2.4.3. <i>Relación y Establecimiento del Precio de la Coca</i>	37

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

3.1. <i>ETIMOLOGÍA Y CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN</i>	39
3.2. <i>EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA ADMINISTRACIÓN</i>	40
3.3. <i>UBICACIÓN CONCEPTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN</i>	42
3.4. <i>RELACIÓN ENTRE ADMINISTRACIÓN Y DERECHO</i>	43
3.4.1. <i>Naturaleza Jurídica y Definición</i>	44
3.4.2. <i>Definición de Derecho Administrativo</i>	45
3.5. <i>BASES DOCTRINARIAS DE LA PROBLEMÁTICA ANALIZADA</i>	46
3.5.1. <i>Decreto Supremo No. 20502</i>	47
3.6. <i>VERTIENTE FILOSÓFICA JURÍDICA</i>	48
3.7. <i>BASES DOCTRINALES QUE FUNDAMENTAN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA EN SU ESTADO NATURAL</i>	49
3.8. <i>CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES INMERSAS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA EN SU ESTADO NATURAL</i>	51
3.8.1. <i>Dirección General de Control y Fiscalización de la Hoja de Coca en su Estado Natural (DIGECO)</i>	51

3.8.1.1. <i>Funciones de la DIGECO y Vice ministerio de Defensa Social</i>	52
3.8.2. <i>Asociación Departamental de Productores de la Hoja de Coca</i>	ADEP-
COCA	59
3.8.3. <i>Estatuto Orgánico ADEP-COCA</i>	60
3.8.4. <i>Federación Nacional de Comerciantes Minoristas en Hoja de Coca al Detalle en Bolivia</i>	76
3.8.5. <i>Normas Jurídicas de Coordinación entre DIGECO y la Federación Nacional de comerciantes Minoristas de Hoja de Coca al detalle</i>	79
3.9. <i>COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA EN DIGECO</i>	79
3.9.1. <i>Hojas de Ruta</i>	80
3.9.2. <i>Ingresos por Emisión de Hojas de Ruta en tránsito</i>	81
3.9.3. <i>Cantidad de Hoja de Coca comercializada</i>	81
3.10. <i>ANTECEDENTES DE DIRECO</i>	82
3.11. <i>CONTRAVENCIÓN A LAS GARANTÍA CONSTITUCIONALES ENMARCADAS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALOJA DE COCA</i>	85

CAPÍTULO IV

DESCONOCIMIENTO AL PROCEDIMIENTO NORMATIVO Y ADMINISTRATIVO CON RESPECTO AL CONTROL Y COMERCIALIZACIÓN DE AL HOJA DE COCA

4.1. <i>SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA AL EJERCICIO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA</i>	88
4.2. <i>EJERCICIO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA EN DIGECO.</i>	90
4.3. <i>DESCONOCIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA</i>	92
4.4. <i>LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GOBIERNO Y LA SUSTITUCIÓN DE LA HOJA DE COCA Y SUS DERIVADOS</i>	93

4.4.1. <i>La Estrategia Global del Gobierno</i>	93
4.5. <i>LA SUSTITUCIÓN DE LA ECONOMÍA DE LA COCA EN EL ESQUEMA DE DESARROLLO ECONÓMICO</i>	98
4.6. <i>LINEAMIENTOS MACROECONÓMICOS PARA UN PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN</i>	99
4.4.1. <i>La Estrategia Global del Gobierno</i>	100

CAPÍTULO V MARCO JURÍDICO

5.1. <i>NORMATIVA NACIONAL RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA ESTUDIADA</i>	102
5.1.1. <i>Constitución Política del Estado</i>	102
5.1.2. <i>Ley del Régimen de la Coca y Sustancia Controladas Ley 1008</i>	105
5.1.3. <i>Ley de Organización del Poder Ejecutivo Ley No. 446 LOPE</i>	108
5.1.4. <i>Ley del Procedimiento Administrativo y su Reglamento No. 2341</i>	110
5.1.5. <i>Legislación Comparada</i>	114
5.2. <i>ASPECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA</i>	115
5.2.1. <i>Mejora a la Comercialización de la hoja de Coca en su estado Nat.</i>	115

CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. <i>CONCLUSIONES</i>	110
6.2. <i>RECOMENDACIONES</i>	113

BIBLIOGRAFÍA	116
---------------------------	-----

ANEXOS	118
---------------------	-----

Anexo No. 1 Decomisos de la Hoja de coca	
---	--

Anexo No. 2 Organigrama DIGECO	
---	--

Anexo No. 3 Resolución Suprema No. 206131	
--	--

Anexo No. 4 Resolución Suprema No. 212929

Anexo No. 3 Resolución Ministerial No. 3542

Anexo No. 3 Resolución Suprema No. 206131

Anexo No. 4 Resolución Suprema No. 212929

INTRODUCCIÓN

La presente investigación describirá el tratamiento de la comercialización de la hoja de coca en su estado natural y establecer cuáles son los sujetos y entidades estatales que intervienen en la comercialización distribución de la hoja de coca, describiendo los problemas en los que los pequeños comercializadores se encuentran en el momento de contravenir la normativa analizada.

Este estudio se presenta como una respuesta a cierta falencia observada en la Dirección de Control y Fiscalización de la Hoja de Coca, que de alguna manera beneficiara tanto a productores, comercializadores y órganos de control estatales inmersos en esta temática, por ello este documento puede ser utilizado como un elemento de consulta que permita un análisis mucho más amplio para otras investigaciones.

En base a la constitución (C.P.E) se tratará de indagar sobre del **desconocimiento e incumplimiento** de los artículos en el Reglamento de Comercialización de la Hoja de Coca por parte de los comercializadores de coca y los funcionarios de las Instituciones encargadas del control y comercialización de la coca.

Con el trabajo de investigación a efectuarse, se lograra un mejoramiento a la Comercialización de la Hoja de Coca en su Estado Natural, proponiendo un adecuado manejo y conocimiento del Reglamento de circulación y comercialización de la hoja de coca en su estado natural Resolución Ministerial No. 3542 de Mayo de 2002 la que establece la comercialización cantidades y mercados en las que se comercializará este producto.

Para un desarrollo adecuado la presente investigación se aplicará como métodos específicos el descriptivo, analítico e histórico, lo que nos permitirá establecer un adecuado conocimiento doctrinal de la problemática planteada. Par ello el trabajo se divide en cinco capítulos. El Capítulo I se desarrollará el Marco Histórico en que se enmarca la comercialización de la Hoja de coca, el Capítulo II describirá los Aspectos Económicos de la misma, el Capítulo III se establece el Marco Teórico y Conceptual de la presente investigación, el Capítulo IV. En la que se establece el desconocimiento de procedimientos normativos y administrativos con respecto al control y comercialización de la Hoja de Coca, Capítulo V. Especifica la normativa Jurídica en la que se encuentra la problemática analizada, finalmente el Capítulo VI, Las Conclusiones y Recomendaciones del caso.

CAPITULO I

MARCO HISTÓRICO

1.1. EL MILENARIO CULTIVO DE LA COCA.-

Se puede asegurar que el cultivo de la coca en el continente se remonta a épocas remotas, y de ello dan evidencia las crónicas y estudios de historiadores, arqueólogos etnólogos y antropólogos.

La Coca en la “la tradición oral nos habla del carácter telúrico de la coca: “entre los aymaras de Bolivia aún se transmiten de generación mitos y leyendas acerca del sojuzgamiento del divino arbusto en las tierras fértiles del antiguo Kollasuyo”.

Aunque no se tiene la certeza sobre si el consumo de la hoja era universal o restringido, lo evidente es que en la civilización incaica, la coca jugó un rol de primera importancia; siempre tuvo carácter sagrado y misterioso, relacionado con las creencias religiosas. El aludido Instituto dice que los cronistas coloniales relatan la costumbre de los aborígenes de echar hojas de coca al suelo en honor a la Pachamama (Madre Tierra) al iniciar las cosechas o al edificar una casa; o la costumbre de ofrecer algunas hojas al dios INTI (Sol) o al fuego antes de ponerse a coquear” (1)

En la actualidad la hoja de coca conserva su antiguo carácter sagrado (uno de los argumentos centrales que defienden los productores, pero poco a poco el cultivo de la hoja de coca fue adquiriendo una importancia capital en la economía colonial, pos colonial, republicana y con mayor razón en el último cuarto de siglo con la cocaína.

COYAYAPU (1.992, 5) por ejemplo, dice que “la existencia de un importante mercado incidió en que este sector productivo se constituyera en uno de los sectores más dinámicos y codiciados de la economía colonial, a tal punto que las encomiendas más valiosas, distribuidas en los años 1530-40 en el Perú, fueron encomiendas ubicadas en las zonas productoras de coca”.

El Instituto de Estudios Sociales (IEPALA) especifica que “el descubrimiento de que las virtudes energéticas de la coca aumentaban el rendimiento de los indios forzados a

¹ *Instituto de Estudios Políticos Para América Latina Y África ; 1982; pg. 16-17)*

trabajar en las minas, a pesar de las condiciones infrahumana que les impusieron los conquistadores, condujo a la burocracia colonial española a la conclusión de que, así como las indias no eran nada sin Potosí, la colosal maquina potosina dejaría de funcionar sin la coca”.

No cabe duda entonces de que el comercio de la coca dio origen a fortunas, al punto de convertirse en la segunda fuente de ingresos de la Corona Española. Por ello, la coca desde épocas remotas ha tenido un significado religioso, económico, social medicinal, lo que de alguna manera buscamos a través de esta investigación, es establecer de que manera estos antecedentes históricos son conservados en la actualidad y como benefician al sector productor de la misma, modernamente esto se ha convertido en un componente fundamental de toda relación social.

Para el hombre andino, la coca además, cumple una función psicológica y de identidad cultural. IEPALA, argumenta que *“sometido hasta hace poco a un régimen de servidumbre humillante por el hombre blanco, manipulado siempre por los amos, patronos, caciques y generales de turno, acorralado y alienado en su propio territorio, el aymará, y quechua encuentran en la coca una especie de refugio, que le da fuerza para seguir sobreviviendo en medio de tanta adversidad. Mascando coca, afirma su identidad. La coca es su hilo de continuidad histórica como colectividad que no se rinde ante la civilización y el progreso”*.

Una de las principales formas de consumir la hoja de coca es “acullicando” o “pijchando”, antigua costumbre de los Andes, que se ha puesto de moda últimamente en las visitas de personalidades extranjeras a la ciudad de La Paz. En el pasado inmediato, el minero, por ejemplo, acullicaba antes de ingresar a su trabajo después de haber tomado su primer alimento del día o sea, que no ingería coca para “engañar al hambre”, sino para completar su alimentación o dieta.

Con esta relación a esta masticación, explica Caballero, que *“... es la acción de mantener en la boca un bolo de coca, generalmente mezclado con una sustancia alcalina, que es humedecido por la saliva y permite que el jugo resultante se escurra*

hacia el estómago durante una hora o más. No se trata pues de masticar, tragar, chupar p succionar, sino más bien de una acción parecida a la que se realiza con el chicle...”.⁽²⁾

La hoja de coca también tiene sustancias nutritivas y alimenticias. Existen estudios científicos que han encontrado en ella calorías proteínicas y carbohidratos, fibras, calcio, fósforo, hierro, vitamina A y Riboflavina; además contiene ácido ascórbico. Humedad y encina.

El Dr. Ponce Caballero sostiene que en Chile, son más comunes las lesiones arteriales degenerativas en personas de 50 años o más, cosa que no ocurre en nuestro país de debido a las bondades de la hoja de coca. Relata que *“...las mujeres campesinas bolivianas dan a luz sin asistencia médica de ninguna clase y sin problemas hemorrágicos, lo que no ocurre en los hospitales urbanos, cuando llega el momento del parto, la mujer simplemente se acerca a un arroyo, da a luz, limpia la criatura y elimina su placenta, se asea y continúa su camino sin complicaciones de ninguna naturaleza...”*.

En la histórica marcha desde el trópico cochabambino hasta La Paz (aproximadamente 700 Km.), las mujeres cocaleras de diciembre 95-enero 1.996, cuando una de ellas fue consultada acerca del problema de la altura y su influencia física respondió: *“sorojchi”* o *mal de altura* .

El popular mate es otra de las formas de consumir coca, y se le atribuye virtudes curativas de dolencias físicas y psíquicas. Ningún visitante que llega a La Paz, deja de saborear el tradicional y curativo mate de coca “contra el mal de altura”. Ese ha sido el caso de Juan Pablo II, Fidel Castro, los reyes de España, Felipe González y Embajadores; Incluso de EE.UU.

1.2. DESARROLLO HISTÓRICO DE LA HOJA DE COCA EN EL CONTEXTO SOCIAL

Realizando un análisis sobre la problemática analizada la “producción y comercialización de la hoja de coca”, es considerado por los productores como un medio de sobrevivencia que encierra la existencia misma de vida y la de su familia, ya que la producción de la hoja es anterior a la fabricación de la cocaína y que consideren

² PONCE CABALLERO, Gastón; “; “La cultura Andina y la Coca”; Edit.Siglo XX; Cochabamba-Bolivia; 1.983, 19

a la hoja de coca como parte de su vida misma, en el aspecto espiritual destinado a usos rituales, como el acullico o pijcheo antes de sus labores cotidianas, en definitiva la producción como comercialización resultan imprescindibles para su forma de vida, usos y costumbres enraizados hace más de cuatro mil años.

Según la (OMS) en el informe de marzo de 1995 esta organización internacional determinó que el uso tradicional de la hoja de coca no produce efectos nocivos sobre la salud. Este informe fue ratificado en Viena el 30 de marzo de 1999, por Robert Lessman, indica que la OMS especificó que *"...La Coca no tiene efectos nocivos sobre la salud y si una función positiva terapéutica, religiosa y social para la población andina..."*.⁽³⁾

En la época del incario, y por relatos transmitidos de generación en generación la historia narra sobre la poderosa resistencia que poseían los **"CHASQUIS"**, individuos celebres que tenían como función transmitir el correo por todo el INCARIO, los cuales cubrían enormes distancias con extraordinaria rapidez, masticando hojas de coca durante su extenuante recorrido.

En el acervo nacional las diferentes aplicaciones de las hojas de coca, están culturalmente enraizadas a los principios étnicos de los campesinos del Ande, con funciones religiosas, culturales y medicinales.

Esta práctica, sigue siendo en la actualidad un elemento de identificación social, que diferencia al lugareño aymara y quechua de otras culturas que se desarrollaron en nuestro territorio, tal costumbre se practicó en el incario, durante la colonia, y en la época republicana, incluso en la actualidad se extiende este hábito de masticación, que no es una adicción, sino solamente una costumbre ajena a la toxicomania.

Según el escritor argentino, Josué de Castro, en su obra "Una Geografía del Hombre" en 1969 y una "Geopolítica", años después, la *"...superioridad antropológica del campesino de los Andes boliviano es notable. No presentan caries dentales ni síntomas de raquitismo o desnutrición..."*

³ RUIZ PAZ, Gonzalo; "Debate en la Cámara de Diputados" Noviembre de 1994, "Coca Opción Cero" Pg. 98-101

El párroco Bartolomé de las Casas en los escritos encontrados por 1800, indica que en la compra venta domestica, se utilizaba "...cierta yerba que los lugareños llaman en su lengua COCA.". Los anteriores párrafos nos permiten aseverar que en todos los tiempos han existido personas que defendieron e incluso escribieron crónicas que mencionan el uso y su consumo de la coca, por conveniencia o aludiendo a sus propiedades medicinales que permitan a los aborígenes sobrevivir en situaciones de extrema pobreza, ya sea relacionada con el medio ambiente o con la prepotente administración española.

1.3.TRADICIÓN Y COSTUMBRES



El uso de la coca por las poblaciones andinas constituye una práctica alimenticia y cultural que se remonta a mas de 4.000 años antes de Cristo. La coca siempre fue un símbolo primordial de la identidad étnica y de sus

tradiciones históricas. Fue conocida y utilizada por los aymaras, sucesores de milenarias y desconocidas civilizaciones y, mucho después, los Incas restringieron su uso, reservándola para las altas clases sociales en fiestas y ceremonias religiosas.

En el Perú se observó científicamente el uso y cultivo de la coca en los restos encontrados en las tumbas del nivel pre-cerámico, en áreas arqueológicas al norte y sur de Lima. En España, se ocuparon del ancestral origen de las plantas de coca, relatando que, por sus cualidades medicinales y el uso como complemento alimenticio insuperable, fueron consideradas sagradas en los imperios precolombinos Aymara y quechua, cuya producción era encomendada a los sacerdotes.

Las importantes zonas productoras de coca fueron Pichincha y Cuenca del Ecuador, en el norte; Huamanga y Cuzco del Perú, en el centro, y al sur Chuquisaca (La Paz) y Mizque, las dos en Bolivia.

Las anteriores culturas desarrollan sus actividades en el altiplano boliviano en los albores de la era cristiana, dando paso, siglos después, a los imperios Aymara y Quechua que ocuparon la meseta andina y los valles del sud-este.

En la actualidad la producción de la hoja de coca es cultivada en las regiones de Nor, Sud Yungas e Inquisivi del departamento de La Paz, así como parte de la provincia Carrasco y Apolo, y en el departamento de Cochabamba en el Chapare.⁽⁴⁾

Actualmente bajo la aplicación de la Ley 1008. estas regiones están siendo zonificados como: zona tradicional, excedentaria o en transición y zona ilícita, Los cuales son motivo de controversia y constantes conflictos sectoriales.

1.4.APLICACIÓN DE LA HOJA DE COCA, USOS TRADICIONES Y COSTUMBRES.

1.4.1. La Coca utilizada en rituales ancestrales.

Es posible afirmar que la coca fue conocida y usada por la cultura aymara desde el año 700 ac., aunque el uso humano de las hojas pudo tener restricciones, debido a la baja producción causada por las condiciones ecológicas, la insalubridad del medio geográfico y la escasa población en sus áreas.

El Estado Inká controlaba, regulaba el uso humano y religioso de las hojas de coca. Topa Inga había establecido que no sólo era importante mantener una baja producción de esta hojas, debido a los requerimientos de tiempo y cuidado que necesita el cultivo de esta planta, la insalubridad de las regiones del cultivo, escasa población aborigen en aquellas áreas, sino que convirtiéndose en hábito del indio, éste dedicaría gran parte de tiempo de su trabajo a su búsqueda (B.de las Casas, 1543- 1909)

La hoja sagrada, milenaria en Bolivia, la hoja de coca es conocida como la “Hoja Sagrada” de los campesinos que día a día soportan el duro trabajo al cual son sometidos por su condición y clase social. Antiguamente según la leyenda de la coca, la hoja sagrada, fue un regalo de los dioses para de alguna manera a

⁴ GAMARA ZORRILA, Jose ; “Muerte Blanca – Fiebre de la Coca y Cocaína”; pg.17-18

través del amargo jugo de la coca adormecer lentamente la pena, tragedia y sufrimiento al cual era sometido el campesino de la región.

Hoy en día en Bolivia, esta costumbre no ha perdido vigencia ya sean los mineros o los campesinos que acampan en sus noches frías de viaje por el Altiplano, la montaña o las minas, muchos allí junto a sus cargas y cerca de sus asnos, se acurrucan sobre la tierra, formando un estrecho círculo y de una C'huspa o Tary sacan la hoja sagrada, entonces toman pequeños puñados y comienzan el aculliku⁽⁵⁾

1.4.2. La Coca como medicamento.

Los reconocidos médicos andinos, Kallawayas utilizan la coca como medicamento natural, la misma contiene vitaminas, minerales, aminoácidos, ácidos orgánicos y 14 alcaloides naturales, que producen efectos fisiológicos que optimizan la digestión y que se traducen en un proceso depurativo de la sangre y que gradualmente mejoran el funcionamiento de las glándulas y órganos. En medicina alternativa los fitofármacos naturales de la coca combinados con frutas, cereales, verduras y plantas medicinales, evitan las contraindicaciones de los fármacos químicos.

El rey Luis Felipe de Orleans (1846) envía al conde de Castelnau junto con el Doctor Weddell médico que debía estudiar la quina y los principios en la curación de la malaria, éste último se separa de la misión y quedándose en Bolivia abandona la quina y dedica su tiempo al estudio de la coca.

El Dr. Weddell no hallaba una razón científica valedera que responda a sus observaciones sobre las reacciones del hombre cuando se halla bajo la influencia de la coca, el poco alimento ingerido durante los viajes la ausencia de fatiga al seguir a pie a un jinete. Además, es posible que hubiese observado la distribución de coca entre los soldados del ejército. Weddell afirma que esta planta es una planta nutritiva, reconstituyente y medicinal: *“... o la coca tiene algún principio nutritivo que directamente sostiene las fuerzas humanas o no la contiene o simplemente engaña al hambre y la sed cuando actúa en el*

⁵ Laminas Educativas “La Coca, hoja Sagrada”; Ediciones Progreso; La Paz Bolivia ; 2005

organismo humano. No obstante soy de la opinión que el principio nutritivo de la coca se debe a la presencia una notable cantidad de nitrógeno juntamente con productos asimilables de carbono...”⁽⁶⁾

1.4.3. La Coca como Alimento

La coca es considerada desde mucho tiempo atrás como un sustituto efectivo de nutrientes pues en 100 gramos contiene 18.9 gramos de proteína, comparables con la leche y la carne, 46.2 gramos de carbohidratos, como los cereales, grasa 3.3. gramos, vitaminas A, B1 (Tiamina), B2 (riboflavina), B6 (pividoxina), C.D.E.G.H. (Biotina), Alfa carotina y minerales como Aluminio, Bario, Boro, Calcio, Cobre, Cromo, Stroncio, Fierro, Fósforo, Magnesio, Manganeso y Potasio como las frutas y verduras

1.4.4. La coca no es Cocaína.

Mientras el cultivo de coca data de épocas remotas, la cocaína aparece en Bolivia en 1930 en los Yungas, y 1960 en el Chapare. El hecho de que la propaganda oficial, especialmente de EE.UU. y las principales autoridades bolivianas, pretenda confundir la hoja de coca con la cocaína, pese al reconocimiento del carácter sagrado que se hace, por ejemplo, en la Ley 1.008, constituye un despropósito; equivale a confundir la uva con el vino, la caña con el alcohol, el plomo con el proyectil, o el acero con las armas.

Cosa muy distinta es que la hoja sea la materia prima para la cocaína. Los inventores las drogas no hemos sido los bolivianos, sino especialmente los norteamericanos, el mercado más grande de consumo que existe en el mundo. El ex - presidente Jaime Paz Zamora (1989 – 1993) repitió que **“la coca es buena y originaria; la cocaína es mala, extraña, ajena y nos vino de afuera”**.

Ponce Caballero al respecto dice que *“el problema de la droga, su venta, su trafico, su consumo debe trasladarse, ante todo, a quienes les pertenece. No existiría, si no hubiera millones de norteamericanos adictos a las drogas, con una inmensa capacidad de compra y con organizaciones de delincuentes conocidos*

⁶ LOZA BALSAL, Gregorio; *“Monografía de la Coca”*; Editado Sociedad Geográfica de La Paz; La Paz- Bolivia; 1992; pg. 176-177

como mafias que hacen todo lo que sea necesario para poner a disposición de los consumidores, al precio que sea, el producto: marihuana, cocaína o heroína”.

Esta demostrado que la demanda crea la oferta. La hoja de coca, al igual que el te en el Japón, forma parte de la historia, la tradición, el folklore y el sentimiento religiosos de los pueblos andinos. Existen investigaciones científicas que han diferenciado claramente la hoja de coca del clorhidrato de cocaína y han distinguido el coqueo (acullico) del cocainismo.

Si el coqueo fuera dañino para la salud, todos los consumidores durante muchas generaciones, vivirían enfermos y ese no es el caso. Por el contrario, la hoja de coca forma parte de la dieta diaria de la población andina básicamente sana. La cocaína por su parte, en este último medio siglo, se ha convertido en uno de los negocios más rentables (después del armamentismo) de la historia económica mundial.

Los orígenes de la cocaína, se remontan al siglo pasado el Instituto de Estudios Políticos para América Latina y Afrecha, establece que:

“Angelo Mariani, químico y comerciante avisado, fue el primero en hacer de la cocaína un gran negocio. en su laboratorio – invernadero de París , llego a cultivar plantas de coca. En 1863 lanzó al mercado un vino hecho a base de extracto de coca que bautizó Vin Mariani. En poco tiempo, esta bebida se convirtió en uno de los productos farmacéuticos de prescripción médica más populares de la época.

Pero, quizás quien más popularizo y consumió cocaína fue Sigmund Freud(1856 – 1939). En 1884 publico un trabajo titulado “Sobre los efectos generales dela cocaína”; en El recomendaba su uso a algunos pacientes con problemas depresivos.

CAPITULO II

ASPECTOS SOCIO ECONÓMICOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA

2.1. DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA

La coca es una planta que ha motivado muchas controversias en cuanto a su origen, clasificación botánica, valores y usos culturales incluyen su identidad étnica. En la mitad de la pasada centuria, el descubrimiento, la separación del alcaloide más energético que contiene sus hojas y la trascendencia de su aplicación en la medicina, la dieron un alto relieve. En la actualidad, el uso del alcaloide más energético como estupefaciente o alucinógeno, ha convertido a esta planta, una vez más en el núcleo de polémicas y estudios que van desde los antropológico asta médicos.

2.1.1. Aspectos geográficos de las Zonas de producción

En las referencias geográficas se usa el término Andes que en los siglos XVI y XVII, tanto para el español como para el indio eran las tierras subtropicales, desde los flancos orientales medios de la cordillera hasta las partes bajas. Así el indio alto-andino llamaba *antis* a las etnias que vivían en estas regiones. Los cronistas de la coca señalaban que la coca era cultivada en los Andes englobaba un conjunto territorial muy extenso dentro de la geografía sudamericana; son las tierras que se hallan hacia el occidente de esta cadena montañosa que se inicia en la Cordillera de sierra Nevada de Colombia, llegando al sur de Chile, siguiendo una línea paralela al Océano Pacífico, constituyendo un mosaico climático que localmente son conocidas como regiones.

El nombre de Yungas se origina en la generalización usada por los españoles para regiones o lenguas similares, que se encuentran en diferentes ámbitos de los andes. **Yunka** se denominaban las tierras cálidas, tanto en los flancos de la cordillera, como los valles bajos de la costa del Perú. **Yunka** también era una lengua, un grupo étnico precolombino asociado con mochicas y chimúes en el septentrión y corriente del Perú. Son las regiones subtropicales de los flancos orientales de la Cordillera de los Andes, no observándose sus ramales.

2.1.2. Época Precolonial

Desde épocas precolombinas la coca fue conocida por algunas culturas que se desarrollaron desde Nicaragua hasta Bolivia, entre ellas la chibcha, inka y aymara. En cambio, en algunas de las culturas andinas, estas hojas estaban limitadas al consumo humano restringido y la actividad religiosa.

En el período inka, el consumo de la coca se hallaba circunscrito a ciertas ocasiones del año y a los más altos niveles sociales y políticos; en cambio, el pueblo incineraba estas hojas como una ofrenda a sus dioses; ambas formas le dieron un lugar cultural importante. Por los estudios arqueológicos, se supone que entre los aymaras el control de la coca no era muy estricto y que existían algún intercambio entre las etnias alto-andinas y las mesotérmicas.

Mientras se producían los primeros contactos de españoles y aborígenes, aquellos observaron en muchas regiones del Centro y Sud América el uso de una hierba que los indios la mantenían constantemente en la boca y que en algunos casos les dejaba los dientes de color verde". Esta hoja fue identificada, en la mayoría de las oportunidades, como la coca.

2.1.3. Durante la colonia

Los conquistadores españoles que penetraron a las regiones correspondiente al imperio incaico aseguraban, que el uso ritual de la coca impedía la cristianización de los indígenas y Felipe II, Rey de España dictó una ordenanza en 1573, limitando los cultivos y estableciendo multas pecuniarias a los campesinos que superaran los cupos de producción acordados.

Varios años después, el mismo monarca aprobó una Orden Real, disponiendo se continúe con la costumbre de masticar hojas de coca, como un hábito esencial para el bienestar de los indígenas

Los primeros españoles que mencionaron el uso humano de la coca fueron Pedro Pizarro y el dominico Fray Vicente Valverde, actores de los episodios de Cajamarca, quienes habían observado que el distinguido prisionero y los miembros de alto rango social y político que lo acompañaban usaban las hojas de

Aspectos Socio Económicos de la Comercialización

coca como insalivante. Estos dignatarios aborígenes afirmaban que las hojas de coca tenían valores específicos, sin mencionar los fundamentos religiosos que su uso, señalando que quitaban el hambre mitigaban la sed y daban energía, o sea que era un dinamógeno.⁽⁷⁾

Durante la segunda mitad del siglo XVI, como consecuencia del levantamiento de la prohibición dispuesta por el Rey de España, 2000 españoles que manejaban importantes negocios se dedicaron al cultivo de la Coca; imitando a ciertas autoridades católicas que también lo hacían en hacienda de su propiedad, situada en las zonas calientes de los departamentos de La Paz, Cochabamba en Bolivia, y en el Cuzco Perú.

Desde entonces y hasta nuestros días, la mayoría de los empresarios que obligatoriamente utilizaban la coca en las minas o en las haciendas, destinaron estos productos a importantes y permanentes operaciones de trueque, en el afán de complementar, mejorando con ese procedimiento los jornales miserables que pagaban a sus trabajadores.

2.1.4. Durante la Época Republicana

En la época republicana, con tasas as-valorem, las recaudaciones se efectuaron por intermedio de la “Aduana de la Coca”, entidad que muchas veces fue licitada y encomendada al capital privado. No obstante la relación de todo el proceso de producción se halla asociada a la explotación minera. Por ejemplo, después de las sublevaciones de 1780 la producción es mínima y lo mismo el consumo, baja la ley del mineral, disminuye el consumo por el abandono de las minas. Durante la Guerra de los 15 años la falta de obreros origina una merma en la producción, pasada la guerra 1879, se reduce el trabajo minero y la demanda de coca también es menor, en cambio en el desarrollo de la minería del estaño aumenta las minas y la demanda y producción de coca es mayor.

A partir de 1955, la producción decae a 2.500 t/año debido a la incertidumbre sobre la tenencia de la tierra y el abandono de las sementeras de cultivo de los

⁷ LOZA BALSAL, Gregorio; “Monografía de la Coca”; Editado Sociedad Geográfica de La Paz; La Paz- Bolivia; 1992; pg. II y III

hacendados. Desde 1957 la entidad encargada de cobrar impuesto sobre la producción de coca en los Yungas de La Paz registra cifras poco confiables.

2.1.5. Época actual o contemporánea

Bolivia es el tercer país productor de la hoja de coca, después de Colombia y Perú. Su inserción en el círculo internacional ha generado profundas disfunciones internas que tienen que ver con la convivencialidad, la seguridad ciudadana, la salud, y la propia gobernabilidad, hecho que ha puesto en evidencia que la globalización de esta problemática ha generado, como contrapartida, la localización de la misma, potenciada por dos factores decisivos: la pobreza y la corrupción. En relación a la primera, la estrategia boliviana de lucha contra el narcotráfico, ha incorporado el componente de desarrollo alternativo y, frente a la corrupción, se viene implementando un proceso de fortalecimiento y reforma institucional que comprende a los tres poderes del Estado⁽⁸⁾

2.2. LA PRODUCCIÓN DE COCA.

La producción nacional de coca está centrada en dos grandes regiones de Bolivia: Los Yungas y El Chapare. La zona yungueña está ubicada en el Departamento de La Paz, en la parte oriental de la Cordillera de los Andes, clasificada como zona de bosques secos templados, con una altura que varía entre los 300 y los 2.500 metros sobre el nivel del mar. La topografía es accidentada, con fuertes pendientes que dificultan la construcción de carreteras y el establecimiento de una agricultura mecanizada.

Esta zona del Departamento de La Paz es considerada la principal productora de la hoja de coca, obteniendo hasta la mitad del presente siglo, el 90% del total nacional. La historiadora María Luisa Soux (1.993, 51) sostiene que *“...la coca caracterizo, por lo tanto, á más de tres siglos de vida yungueña, influyendo en todos los aspectos: político, social y económico...”*. Agrega que *“...la coca ocupaba el primer lugar en*

⁸ MEDINACELI S. Sergio y ZAMBRANA R. Jebner; *“Coca – Cocaína más allá de la cifras 1985-1999”*; Honorable Cámara de Diputados; La Paz- Bolivia ; 2000

Aspectos Socio Económicos de la Comercialización

cuanto al valor de la exportación, seguida muy de lejos por el café, maíz, palillos, cacao y fruta fresca...”.

Réne Bascope afirma que “los hacendados yungueños lograron estructurar una organización empresarial dinámica, institucionalizada con el nombre de **Sociedad de Propietarios de Yungas**, que si bien existió desde mediados del siglo XIX, solo a partir de 1.922, bajo la dirección del hacendado Abel Soliz y el asesoramiento definitivo del magnate José Maria Gamarra, cobró verdadera importancia”.

En la primera mitad de este siglo, y como símbolo del poder que ejercía. Gamarra fue bautizado como “El Rey de la coca”. Es importante subrayar que la organización de este magnate, estuvo integrada por personalidades de relieve nacional.

Para Willian Carter y Mauricio Mamani (1986,93) “...los hacendados de Yungas, no sólo dominaban la provincia, sino que ejercían una influencia considerable en la política de los departamentos e incluso de la nación. Algunos de ellos, como Andrés Santa Cruz, José Ballivián y José Luis Tejada Sorzano llegaron a ser presidentes de Bolivia. En este contexto. no resulta extraño el **poder real de los cocaleros**, ni la creación y funcionamiento de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia, la “Coordinación de las Cinco Federaciones del Trópico de Cochabamba, menos los intentos de conformar un partido político exclusivo de los productores de Coca a la cabeza del dirigente Evo Morales.

En todo caso, la producción, transporte, comercialización, exportación y consumo de la coca estaba organizada a comienzos de siglo de una manera muy eficiente. Eso se refleja en los Libros de Exportación de la Aduana de la Coca de 1.900 y 1.901 y en el libro Mayor de la Aduana de la Coca de 1.902 que, a decir de Soux son un “verdadero tesoro”.

En esa época existía una repartición estatal aduanera que controlaba la exportación de la coca, especialmente a los Departamentos de Potosí (el mayor centro económico mundial en la época colonial, debido a la inmensa población indígena que vivía trabajando en la minería.

Aspectos Socio Económicos de la Comercialización

Pero los propietarios de la zona yungueña, no solo contaban con una excelente organización administrativa y social, sino que tenían una influencia tan grande, que lograron comprometer a diferentes gobiernos para la construcción del Ferrocarril a los Yungas, pero como ninguno de éstos lograba concretar la obra, la Sociedad de Propietarios estuvo a punto de construirlo por su cuenta.

Con el auge de la quina primero y posteriormente de la goma, la idea de un ferrocarril que uniera el Altiplano con las llanuras amazónicas empezó a tener importancia económica.

En 1.899 la Sociedad de Propietarios de Yungas empezó a interesarse por la construcción de esta vía férrea, pero sus miembros no se ponían de acuerdo sobre cuál sería la mejor ruta que tomaría esta vía, además el aspecto geográfico de la región que muestra un gran declive del terreno, este obstáculo influyó en los costos, por estos aspectos el 5 de diciembre de 1.905 se promulgó una ley que financiaba la construcción del ferrocarril a Yungas mediante impuestos a la coca. Un año después, el 13 de diciembre de 1.906 se promulgo otra ley por la cual del producto que se recauda por los impuestos que gravan la importación de la coca en el departamento se halla destinada la suma de Bs.250.000 para el ferrocarril a Yungas”.

La otra zona actualmente productora, que ha desplazado a los Yungas en cantidad, aunque no en calidad (es mejor la hoja de los Yungas en calidad aunque no en cantidad para el consumo tradicional), es el Chapare que se encuentra en las zonas bajas del Departamento de Cochabamba. José Antonio Quiroga(1.990, 19) sostiene que”el patrón productivo del Chapare esta concentrado en torno a la coca, los cítricos y frutales, el arroz, el maíz, la yuca y oros productos menores”.

Contrariamente a la tradicional zona yungueña , en el Chapare la producción cocalera es relativamente nueva, René Bascope, sostiene que los asentamientos humanos, especialmente de colonos, se remontan a la Reforma Agraria de 1.953 cuando incorpora una nueva zona, distante a 150 kilómetros al Este de los Yungas de La Paz.

Especifica que solo a partir de 1.953, cuando la Reforma Agraria empezó a distribuir las tierras del Chapare, los agricultores experimentaron con mayor libertad la plantación de la coca de los Yungas de La Paz, pero también lo hicieron con otras variedades, entre

Aspectos Socio Económicos de la Comercialización

ellas la llamada coca silvestre del Brasil, descubierta por el botánico boliviano Martín Cárdenas. Sin embargo, también se usaron las variedades llamadas coca colombiana y la coca Trujillo, siendo, al parecer, esta última, la que dio mejores resultados, tanto por su adaptabilidad como por su rápido crecimiento”.

La producción del Chapare siempre estuvo condicionada la fabricación de Cocaína y fue creciendo de manera proporcional al negocio del narcotráfico. Por su parte, Gonzalo Flores, citado por José Antonio Quiroga, sostiene que “en 1.976 esta zona tenía 142 mil habitantes, casi el 20% de la población total del Departamento de Cochabamba. vistos en perspectiva, los datos demuestran que casi el 70% de las familias colonizadoras se establecieron en el Chapare a partir de 1.970, el choque ocasiona el carácter absolutamente reciente de la ocupación de esta zona”.

Como pocas plantas la coca no necesita cuidados y asistencia técnica; crece en suelos pobres y a los tres años entra en la fase de su mejor rendimiento. Quiroga dice que “las cosechas se realizan cada 3 meses: la hoja se seca, se embala en cestos y se lleva al mercado y aquí comienza otra historia, por la que el Chapare es conocido nacional e internacionalmente.

Cabe preguntar, ¿por qué el Chapare desplaza a los Yungas y lideriza en estos momentos la producción nacional de coca? Rene Bascope, para quien las fábricas de cocaína en los Yungas existen desde 1.930 y en el Chapare desde 1.960, piensa que el auge del Chapare se debió a las siguientes características negativas de los Yungas:

- 1) El estricto control se ejercía sobre todos los productos que salían y entraban de los Yungas en la pequeña aduana del poblado de Unduavi, dio lugar a una creciente dificultad para introducir a la región de cantidades importantes de ácido sulfúrico, éter y amoniaco, elementos necesarios para la obtención de la pasta básica este control dificulta la salida del producto ya elaborada, y en numerosas oportunidades los agentes aduaneros del poblado lograban decomisar la mercancía.
- 2) La región yungueña no ofrecía la suficiente seguridad como para que los fabricantes pudieran trabajar con tranquilidad debido a que la vegetación no es lo suficientemente densa. Ello ocasiona que cualquier lugar pueda ser detectado a distancia.

- 3) Debido a las mismas características del terrón, se hace imposible pensar en la construcción de pistas clandestinas para avionetas, que son los vehículos de transporte más eficaces para esos menesteres , tanto para introducir los precursores, como para sacar la pasta básica.

En cuanto a las cifras oficiales de producción neta, hay que tomarlas con cuidado. Ponce caballero dice que en 1.981 fue de 60.000 toneladas de hoja de coca: el Chapare con 35.000 y los Yungas con 25.000. Gregorio Lanza (1.995,60), reconoce que entre los años 1.985-87 se obtuvo el mayor volumen y “en el año 1.993 se estima que se han producido alrededor de 80.000 TM de coca, lo que significa un ingreso de cerca de 80.000.000 UC”.

Según el Art. 8 de la Ley 1008, existen tres zonas de producción de la hoja de coca.

- a) Zona de producción tradicional o legal y permitida.
- b) Zona de producción excedentaria en transición.
- c) Zona de producción ilícita.

Es importante destacar que la misma ley en el Art. 9 establece que la Zona de producción tradicional de coca es aquella donde histórica, social y agro ecológicamente se ha cultivado la coca, la misma que ha servido para los usos tradicionales, definidos en el artículo 4º. En esta zona se producirán exclusivamente los volúmenes necesarios para entender la demanda para el consumo de usos lícitos determinados en los Arts.4 y 5. esta zona comprenderá las áreas de producción mini fundiaria actual de coca de los sub tropicos de las provincias Nor y Sud Yungas, Murillo, Muñecas , Franz Tamayo e Inquisivi del Departamento de LA Paz y los Yungas de Vandiola, que comprende parte de las provincias de Tiraque y Carrasco del Departamento de Cochabamba.⁽⁹⁾

2.3. LA ECONOMÍA DE LA COCA

La economía de la coca se circunscribe dentro del desarrollo histórico de nuestro país, por ejemplo los Españoles convirtieron en material la explotación y el trabajo en

⁹ *Ley del régimen de la Coca y Sustancias Controladas 19 de julio de 1988; “Ley 1008”; U.P.S. Editores; La Paz – Bolivia 2002*

Aspectos Socio Económicos de la Comercialización

principios económicos y, sin haberlo previsto, la coca se torna en un elemento de alto valor económico.

En los últimos decenios el uso de la hoja de coca, originó diversas tendencias de la economía, como la venta directa de las hojas frescas, la presencia de intermediarios o sujetos que las adquieren con fines ilegales, y una serie de vocablos nuevos como “**narco -economía**” “**narco - dólares**”. Este aspecto de la economía informal se tratará superficialmente, aunque en la actualidad es muy importante.

Los diversos tipos de usufructo que surgieron por la popularización del consumo de la coca desde la Colonia hasta el presente, han cambiado los valores de esta planta. Originalmente formaba parte del nivel social y político en el uso humano o insalivación, en el religioso, como las ofrendas que se hacían a los dioses y, como tal, un componente del contexto social.

Desde la llegada de los españoles la coca se convierte en un elemento que logra y cambia de diversas formas la cosmovisión del indio. Se transforma en comunicador sociales ingresa a la medicina indígena. Posteriormente el descubrimiento y aislamiento del alcaloide más energético de las hojas de coca, su uso y comercio como estupefaciente, genera tanto dinero que llega a formar una parte importante en la economía del Estado, deteriorando la sociedad y degenerando al hombre.

El hecho de que ha comienzos de siglo los productores cocaleros hubieran pretendido construir por cuenta propia el ferrocarril a los yungas y ahora se hable del “poder de los cocaleros” muestra que la producción, distribución, comercialización y consumo de la hoja de coca siempre tuvo fuerte influencia en la economía nacional.

El beneficio económico determina que los campesinos se resistan o cambien a medias los cultivos de coca, pues, como dice Ponce Caballero, “mal puede pedirse en estas condiciones al campesino que acceda a sustituir sus cultivos de coca por otros de menor rentabilidad, porque nadie en su sano juicio y por limitados que sean sus conocimientos de economía, atenta contra sus propios intereses”.

2.4. COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA

Aspectos Socio Económicos de la Comercialización

En la etapa previa a la llegada de los españoles el sistema de comercio usado por las culturas andinas era el trueque modalidad muy antigua y universal. Siendo las regiones de cultivo de coca de escasa población y de difícil acceso, la producción de coca es ínfima y por tanto resulta forzado considerarla como elemento de trueque intenso y común. Este sistema de comercio combina su desarrollo con la complementariedad de la organización administrativa de las unidades en que se dividía el Estado Aymara. En documentos del siglo XVI., se mencionan la existencia de mercados de trueque. No había una medida general de trueque para determinar equivalencias, sino que el sistema consistía el tipo de producto, elemento o tierra.

2.4.1. Evolución del comercio de la Coca

En las regiones mesotérmicas al sur de la ciudad de la Paz se encontraba un Señorío aymara denominado quiruas, queruas, kherwas, que tenía excelentes relaciones con señoríos de las partes altas y que adquiere importancia a media que la coca alcanza mayor valor económico, lo que determina posteriormente que el español ingrese a regiones tropicales, por las rutas precolombinas usadas por los kherwas.

Este señorío no sólo realizaba trueque o intercambio de productos sino espacios de tierra, tierras altas donde se produce papas quinua por tierras bajas en las que se cultiva maíz, bocas, coca, y otras especies, pasifloras, etc. Este intercambio de uso de tierras se facilitaba porque existía un adecuado sistema de tenencia de la tierra, de modo que podían contar con diversidad de productos de diferentes nichos ecológicos para una dieta balanceada.

No se puede determinar con exactitud los sistemas de cultivo y explotación de la coca. Desde épocas tempranas (1000 ac) se cultivaba la coca en terrazas, las informaciones sobre la población son escasas, los restos de viviendas se ubican unos cientos de metros más arriba del nivel de cultivo de la coca, en el techo de las enfermedades peligrosas. En el Subtropico se hallan solamente tumbas en cestas de lajas paradas. Una de las pocas referencias sobre la población en las que habitaban las regiones subtropicales, ofrece Bernabé Cobo cuando indica

Aspectos Socio Económicos de la Comercialización

que en el inkaro los condenados a muerte eran enviados al trabajo de la coca. Junto a otros productos se transportaba hacia las tierras altas por varios caminos amplios, como Takesi para Yanacachi, Cohani para Chulumani y el de Chacaltaya para Zongo y Coroico. ⁽¹⁰⁾

La comercialización de la hoja milenaria, posee un incremento paralelamente al desarrollo de la actividad minera con la explotación de minerales y la implementación del serbio anual obligatorio y gratuito de los indios en las minas de Potosí, donde el español suministra hojas de coca a los mitayos. A partir de entonces la relación **coca - producción minera** será la analogía para su cultivo. Sólo cuando se inicia la década de 1960 aparece una nueva relación **cocaína-cultivo**. Una actividad comercial de la hoja de coca ha sido la exportación a países como Chile, Argentina y Perú; posteriormente a Estados Unidos, Holanda y Alemania.

Las transacciones se las hacía sobre el precio en las cotizaciones del Mercado de Londres, siendo la medida de el tambor de 20 kg. Neto. El comercio ilegal de la coca se apoya en la fabricación de cocaína. Desde principios de siglo hubo que defender la hoja de coca frente a la comunidad internacional. Hasta 1953 la producción y comercialización estaba más o menos controlada. Los sistemas sociales de comercio se desarrollan en forma ordenada, las organizaciones de productores reciben apoyo del gobierno desde 1972, pero aparece una población flotante con diversos oficios, nómadas que deambulan por diferentes centros ilegales.⁽¹¹⁾

La coca Yungueña y Coripateña sirvió para la satisfacer la demanda interna, para usos tradicionales como el de acullicar -masticar- la hoja. Los cocaleros coripateños proveen principalmente al mercado tradicional interno y con preferencia la coca yungueña, y dentro de ella la coripateña la que es sumamente apreciada para acullicar o mascar, por tener la hoja más pequeña y jugosa y que contiene una mayor substancia y sabor diferente.

¹⁰ BALCAZAR, Dr. Juan Manuel; “Historia de la Medicina en Bolivia”;. Publicaciones Financiadadas por la Fundación Universitaria Simón I. Patiño ; 1956, p. 123

¹¹ FERNÁNDEZ, T Nicanor; “La Coca Boliviana: Maravillosas Propiedades y cualidades de la Coca.; La Paz – Bolivia; 1980; p.345

Aspectos Socio Económicos de la Comercialización

Basta acullicar unas cuantas hojas para satisfacerse y poder contrarrestar el hambre el cansancio y los dolores estomacales y otras necesidades medicinales. La hoja de coca proveniente de Coripata llega no sólo a todas las minas y regiones altiplánicas, sino también a regiones apartadas del interior del país como es al departamento de Chuquisaca, Tarija, Beni, Pando, Cobija y Santa Cruz y a una serie de provincias de estos departamentos.

Actualmente el comercio de este producto sale de las fronteras nacionales a través de Villazón, Yacuiba y Puerto Acosta, y otros puntos del Perú y Argentina. Pero el gran beneficiario de toda esta red no es el pequeño productor, sino sobre todo el intermediario.

Lo interesante es que, por tratarse de un artículo no fomentado sino más bien combatido gubernamentalmente, no hay ningún tipo de crédito o de apoyo estatal ni para la producción ni para la distribución. En ello la economía de la coca se diferencia claramente de la de otros productos como el café o el algodón.

El campesino productor tiene poco control sobre el precio de la coca. Las oscilaciones se deben en parte a los cambios internos de oferta y demanda, vinculados a su vez con los ciclos estacionales. Así el precio suele bajar a partir del mes de noviembre hasta los meses de marzo, la época lluviosa de mayor producción y en cambio sube en la época seca, sin producción. ⁽¹²⁾

Los indígenas de Bolivia, Perú, Ecuador y los que emigran temporalmente al norte de la Argentina en la época de la zafra, fueron y son consumidores de hojas de coca por necesidad y como herencia tradicional de sus antepasados.

Es conocida como la magra alimentación en el altiplano, tierra alta y montañosa, por la reducida producción de artículos de consumo ricos en proteínas, grasas y otros elementos vitales para un normal desarrollo humano. Quienes moran en estos territorios, piensan que esas deficiencias son compensadas por las hojas de coca, habitualmente masticadas en la búsqueda de un sustituto y complemento nutricional.

¹² Fuente consultada SEAMOS “Debate Boliviano”

Aspectos Socio Económicos de la Comercialización

Durante la Colonia y en siglos posteriores, el rendimiento favorable y con mercados de consumo asegurados influyó notablemente en la economía de los productores de coca. En nuestros días, este hecho, multiplicado por cien, debido al narcotráfico que aprovecha la pobreza existente y el lógico deseo campesino de mejorar su sedentaria vida, alucinó a los pobladores de las zonas productoras con el enriquecimiento fácil, que los llevó aun estado de sometimiento, lindante con la esclavitud, al ser utilizados para incrementar las áreas de producción de materia prima y la elaboración de la pasta básica.

El campesino, que originalmente se dedicaba a producir otros frutos destinados a los mercados de las ciudades, prefiere cultivar coca por las ventajas que ofrece para mejorar su forma de vida. Posteriormente, al elaborar la pasta básica de cocaína, ingresó en la primera fase de ese proceso ilegal. Consideran que este producto, cosechado tres o cuatro veces al año, es una fuente segura y permanente de ingresos, que por su menor peso y mayor precio, supera en rentabilidad a las de otros que exigen mucho más tiempo para ser aprovechados y comercializados.

CUADRO No. 1
SUPERFICIE Y PRODUCCIÓN DE COCA EN BOLIVIA 1985 -1990

AÑO	SUPERFICIE ha	RENDIMIENTO	PRODUCCIÓN
1985	64.542	1.400	90.358
1986	70.905	1.400	99.267
1987	81.637	1.400	114.291
1988	84.801	1.400	118.721
1989	88.365	1.400	123.711
1990	91.937	1.400	128.711

Fuente: MACA, of. De Est. Econ. Y Estado 1986 – Bolivia en cifras; 1980 INE

En 1985 el narcotráfico pagaba por tambor de 46 libras de coca, 7.500 pesos bolivianos equivalentes a 2.500 dólares, comparativamente, el precio oficial del café de exportación alcanzaba a 4500 pesos bolivianos o sea 1500 dólares por quintal de 100 libras, influyendo esta diferencia en el ánimo de los campesinos para plantar coca en todas las regiones aptas para el cultivo.

Aspectos Socio Económicos de la Comercialización

El precio de la hoja de coca en el mercado boliviano cayó a \$US. 26.7 en noviembre de 1989 a SUS 10.60 en abril de 1990. A partir de esa fecha coincidiendo con el incremento de los precios de la cocaína en el mercado mundial, particularmente en el norteamericano, este precio de la materia prima en las zonas de producción comenzó a aumentar con tendencia constante, alcanzando \$us. 49.38 por las cien libras en septiembre de 1990.

2.4.2. Desarrollo de la comercialización de la hoja de Coca

La organización político-administrativa del Estado aymara que se hallaba asentada en la dualidad y la sistemática de comportamiento social basado en el *ayni*, *mink'a*, prestada de manos y otros modos de intercambio, nos conduce a sostener la existencia de un sistema de comercio que podría haber sido el trueque.

Aunque los sistemas de intercambio personal dentro de la vida comunal como el *ayni* y la *mink'a* tienen el principio de una economía de prestigio, sistema muy conocido en muchos pueblos que es equivalente al cambio de regalos, o un intercambio encubierto, fue determinando un sistema social que podía haber crecido y ser parte de la formación de la dualidad.

El comercio dentro del sentido universal consiste en un intercambio directo de productos, unas veces mediante una apreciación recíproca, otras mediante un mínimo común denominador. Existiendo un sistema de complementariedad y oposición en la dualidad aymara, las categorías lógicas de los intercambios tenían que haber sido específicas.

El trueque es el cambio directo de mercancías por mercancías, y es posible que no se hubiese efectuado entre personas, sino entre los Señoríos o entre las comunidades, para compensar sus necesidades. No deseamos referirnos a las economías auto-suficientes, nos interesa la complementariedad entre los diferentes niveles ecológicos y el intercambio o trueque no sólo de productos sino también de tierras.

En tiempos prehispánicos la economía de las regiones alto-andinas parece que funcionaba en base al trueque de productos y tierras. Este sistema combina, en forma armónica, con la complementariedad de la organización administrativa (dualidad) de las unidades en que se dividía el territorio del Estado aymara. En

documentos del Siglo XVI se menciona la existencia de sitios específicos de mercado de trueque, para lo cual debían tener unidades básicas de comparación.

Aunque algunos cronistas mencionan que la coca tenía un equivalente a moneda, esta referencia debe corresponder a un género de unidad base de trueque al momento de la conquista, no concuerda con el sistema económico y social altoandino de trueque entre algunos productos y acciones persistentes hasta el presente. La mayoría de las informaciones escritas señalan que la coca era sólo un tributo de los indios que vivían y cultivaban esta planta dentro del territorio del Estado aymara o inka, y la producción no habría cubierto la demanda.

Las siguientes menciones pueden aclarar la figura económica que los españoles observaron acerca del valor y uso de las hojas de coca, en el momento en que se asentaban en esta regiones:

MERCADO DE PEÑALOZA (1584-1965),

"... Tratos y contratos. Los tratos de los indios de esta provincia fue conmutar una cosa por otra dando carneros, que es lo que poseen -así- en su tierra por maíz y coca sin tener otro género de granjería por que todos son labradores y ganaderos y en la misma costumbre están en el día de hoy, y así el trato más principal que hay en esta provincia entre los indios y españoles es rescatar coca por carneros y comida que les llevan. Y con este trato se remedían muchos españoles y con esto pagan los indios sus tasas..."⁽¹³⁾

CABEZA DE VACA (1586-1965),

"... los de la tierra fría de la provincia de los Pacasas, entran en los valles calientes, así donde se da maíz como coca, trigo y demás cosas que tengo referidas, y traen del ganado que tienen que son los carneros desta tierra y lana de los y vestidos que desta lana hacen y la sal que hay en su tierra, y con esto compran haciendo trueque del maíz y la coca y demás cosas que en su tierra faltan..."⁽¹⁴⁾

¹³ *MERCADO PEÑALOSA*; "Relación de la Provincia de los Pacajes Relaciones Geográficas de las Indias"; Tomo I; 1965 p. 340-341

¹⁴ *CABEZA DE VACA Pedro*; "Relación y descripción de la Ciudad de La Paz, Relaciones Geográficas de las Indias"; Tomo I; 1965 p.350

Aspectos Socio Económicos de la Comercialización

Como se puede apreciar en los anteriores documentos citados por el autor Dr. Gregorio Loza en el libro titulado "Monografía de la Coca" se puede apreciar que había una medida general de trueque para determinar equivalencias, sino que el sistema consistía en el tipo de producto, elemento o espacio. Después de la llegada de los españoles, los pueblos indígenas han recurrido a establecer valores para algunas especies con objeto aplicar como guía en las transacciones, usar el oro y la plata era muy peligroso para ellos.

Además Acosta trata de explicar la utilización y ubicación de estas hojas en la economía del Tawantinsuyo, indicando: "...Había algunas cosas de más estima que corrían por precio en lugar de dinero, y que hasta el día de hoy dura entre los indios esta costumbre como en las provincias de México usan el cacao que es una frutilla en lugar de dinero, y con ella rescatan lo que quieren. En el Perú sirve de lo mismo la **coca** que es una hoja que los indios aprecian mucho. Como en el Paraguay unos cuños de hierro por moneda y en Santa Cruz de Sierra algodón tejido".

El sacerdote Bartolomé de las Casas (1643-1909) es uno de los pocos cronistas que menciona la existencia de mercados, parece que eran centros habitacionales ubicados en sitios estratégicos, lugares donde convergían algunos caminos o tal vez fronteras entre algunos señoríos, el mismo indicaba que *"En los reinos del Perú tenían también sus comercios y lugares señalados para ellos, donde compraban y vendían, y la moneda o en lugar de moneda que usan es cierta yerba que llaman en su lengua coca"*.

Para Lizarraga refiriéndose al Cuzco y las regiones tropicales aledañas señala , *"... hay una tierra llamada los Andes, donde hay estas chacaras de coca, con las cuales los vecinos y muchos otros han enriquecido, porque se sacan de estos Andes, para Potosí particularmente, cada año mas de 60.000 cestos de coca, que cada uno debe pesar de 20 a 25 libras; sacan los en carneros de la tierra, y lleva un carnero cuatro y cinco, y por la mayor parte cinco. Desde Potosí vienen al Cuzco con las barras de plata a comprar esta coca. Vale el cesto cuando menos tres pesos, que es inmaginación..."*

En el Siglo XVII, el trueque con los grupos selváticos tenía una sistemática, en cuanto a la ubicación de los mercados y los valores para las transacciones.

2.4.3. Relación y Establecimiento del precio de la coca

Cuando se observa el precio de la coca desde la llegada de los españoles hasta el presente y se trata de hacer comparaciones, no se puede hacer evaluaciones totales. Las diferencias entre el peso y el peso ensayado, reales y tomines, su conversión a maravedíes, el uso de monedas como patacones, monedas de oro, no permiten realizar evaluaciones producción-venta.

Resulta difícil estimar y comparar valores ofreciendo como base la plata, se tiene el peso en metal de cada moneda. En la actualidad el precio de la onza troy de plata tiene inmensas variaciones al igual que el oro, la única posibilidad sería realizar una comparación con el valor de la plata o el oro en el momento que se escriben estas líneas, pese a este valor nominal no existe una variable segura.

Para tener una idea del costo de la coca hay que compararla con los precios de otros productos. En 1603 la botija de miel de caña costaba 8 pesos, el aceite de oliva una botija 8 pesos ensayados; 1 peso ensayado de plata eran 30 mil pesos comunes (Archivo de la Casa de la Moneda, Potosí).

Acosta (1588) y Lizárraga (1609) indican el precio de la coca en Potosí y Cusco. En la segunda población era 3 pesos/cesto. Sobre la producción de coca en Yungas hasta el final del Siglo XVI se halla informaciones en la "Tasa de la Visita General" de Toledo el precio por cesto, la tasa era de 1 peso 6 tomines por cesto, el precio en Potosí sería 4 pesos/cesto sin contar alcabalas y otras gabelas.

CAPITULO III

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Para un mejor entendimiento y referencia sistemática de la problemática analizada se pone a consideración el presente esquema Teórico Conceptual.

3.1. ETIMOLOGÍA Y CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN.-

La palabra **administración**, proviene de las desinencias latinas: **“Ad”** que quiere decir A, y **“ministrare”** – servir; o sea, que ambas desinencias significan servir a lo que de por sí denota acción o actividad. Para otros, la etimología del término administración, procede de: **“Administrare”** formada por **“ad-manus”** y **“trahere”**, que significa **“traer”** a mano. De donde tenemos que administrar es gobernar, regir, dirigir, cuidar o manejar los negocios particulares o públicos.

Según el concepto gramatical, la administración significa **“acción de administrar”**, es decir, en una situación contraria a las posiciones estática. En general se ha afirmado que una manifestación aparente, el termino administrar, significa organizar, coordinar, dirigir, y controlar una actividad o relación de trabajo, a la que tiene como base y se fundamenta, en la colaboración entre diversos individuos, que se organiza, para la consecución de un fin común.

La administración en su expresión más concreta, representa un conjunto de normas, reglas y procedimientos, que en todos los tiempos, ha tenido como finalidad regular la productividad del esfuerzo humano y garantizar una mejor utilización de los recursos disponibles, a fin de que el trabajo del hombre se realice con la mayor economía de dinero, tiempo y esfuerzo, y en condiciones de optimas eficiencias.

3.2.EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA ADMINISTRACIÓN.

En un comienzo la administración era simplemente un hecho social, pero en la medida en que se produce el desarrollo de la sociedad, sustenta principios y sirve a los diferentes modos de producción y a la actividad de la función pública que es señalada o impuesta por la política del estado que se desenvuelve en cada época determinada.

Haciendo abstracción de la cronología detallada, dentro de ese proceso evolutivo, destaquemos lo más trascendental. Es así que con la revolución industrial, la maquinación en gran escala, surge una disciplina de la ciencia de la administración, porque la revolución industrial representó para el trabajo en general un cambio fundamental de sistemas y métodos de organización, cambio que no fue menos para la actividad del estado ya que su preocupación no es simplemente política o economía sino también fundamentalmente administrativa.

Es indudable que el desarrollo y auge del proceso de industrialización que se inicia a partir del siglo XVIII, dio origen al extraordinario movimiento que en su base conceptual y práctica, caracteriza a la administración como disciplina científica. Y es evidente que en importante campo de acción, sus concepciones y prácticas se apoyan en la aplicación de principios, técnicas y administrativa en la producción de bienes y servicios.

Por otra parte, con la tendencia intervencionista del estado en multitud de actividades que antes estaba reservada a la iniciativa privada, han pasado a depender del estado, es patente su progreso, que se refleja en la atención de servicios públicos día a día más imperiosos, y que constituyen el cambio propio de la administración que se conoce actualmente.

Para tener una idea del origen y evolución de la histórica del derecho administrativo, tomamos en cuenta tanto el derecho administrativo como conjunto de normas, como a la doctrina científica, es decir, al conjunto de principios de administración pública.

Sobre este particular, el tratadista Cesar Tinoco Richter, manifiesta que: "...Como conjunto de normas jurídicas relativas a la actividad del estado y la condición del estado y la del ciudadano frente al mismo, puede decirse que hubo derecho administrativo desde el momento en que nació la norma jurídica. Egipto, Grecia y Roma tuvieron, por lo tanto, un derecho administrativo...". Sin embargo, la moderna concepción del mismo como parte integrante del derecho público, nace con el notable movimiento de la revolución francesa, sobre la base de que el poder público emerge de la soberanía popular y que la acción de la administración está autorizada por la ley y a ella debe conformarse.

De donde se desprende que dentro el contexto histórico, la conformación del derecho administrativo adquiere un significado determinante a partir del periodo del Estado-derecho, que establece una nueva concepción del estado absoluto para orientarse a la del estado función social con bastantes normas de precisión jurídica y bajo el total imperio de la ley.

En síntesis, el derecho administrativo como ciencia y como cuerpo de doctrina, aparece a fines del siglo XVIII y a comienzo del siglo XIX, como producto de los cambios que se produjeron en la estructura del estado. Dentro de este proceso evolutivo, a partir de 1869 y después de la reorganización del consejo de estado de Francia, máximo tribunal en materia administrativa, nuestra disciplina jurídica alcanzo un extraordinario avance y consolidación definitiva, tal como se conoce universalmente.

Esa su historicidad del derecho administrativo, en el contexto boliviano, surge con la creación de la república y desde la primera constitución política del estado en 1826 hasta el año 1857, no existió propiamente una disciplina jurídica independiente, sino que estuvo ligado al derecho constitucional que se ocupaba de la organización administrativa.

Posteriormente y al promediar el siglo XIX, los estudios de derecho administrativo como ninguna otra de las ciencias jurídicas , se constituye en un verdadero instrumento de cambios estructurales que el estado realiza a través de su aparato administrativo, para lograr el desarrollo económico y social de los países dependientes que buscan su liberación total mediante la integración latinoamericana; Porque el fenómeno de lo administrativo publico es una constante histórica en el contexto socio-político.

3.3. UBICACIÓN CONCEPTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro el contexto de totalidad, el fenómeno administrativo, por la naturaleza de sus actividades multidisciplinarias referidas fundamentalmente al hombre en su vida colectiva, tanto publica como privada, esta ubicada en el campo de las ciencias socio-política. O dicho de otro modo, la administración es una rama o parte de las ciencias sociales, que por su contenido doctrinal, sus alcances y objetivos tienen carácter de validez universal.

La universalidad de la administración consiste en que abarca todas las esferas del que hacer social, elimina fronteras por su aplicación a muy variados hechos, sectores institucionales, actividades, empresas, latitudes, sistema económico-social, etc., versatilidad por la que Charles Beard llamara a la administración como “ciencia llave de la civilización contemporánea”.

Como parte de esa conformación social, la administración aparece como ciencia a comienzos del siglo XX, como una exigencia de la complejidad de la actividad administrativa, como una demanda de la multiplicación de las empresas privadas y públicas. Y en la etapa, en que se formula el planteamiento de la vida económica y social cobra el carácter de una verdadera ciencia.

3.4. RELACIÓN ENTRE ADMINISTRACIÓN Y DERECHO.

La base de las relaciones entre la administración y la concepción jurídica tiene su origen en la tradicional influencia en el derecho público, y particularmente el derecho administrativo, han ejercido en la evolución teórica y práctica de esa disciplina y de sus distintas áreas o campos de aplicación. Pero esencialmente se fundamenta en la “legalidad formal”, que atribuye al fenómeno administrativo en general, y específicamente a los actos y prácticas de la administración pública.

Se afirma que la relaciones del derecho con la administración tienen como objetivo principal salvaguardar las exigencias formales de la actividad administrativas, con la intención de asegurar que el estado y sus sistemas de organización económica, político, político-jurídico, social, puedan cumplir sus importantes funciones y responsabilidades públicas; mediante la estructuración formal de un complejo de normas y sistemas administrativos.

Por otra parte se admite que los principios del derecho, contribuido a un mejor conocimiento de la función administrativa y de los procedimientos que garantizan la eficacia formal de sus actos. Permitiendo además, regular procedimientos para asegurar el uso racional de los recursos del estado, y proteger los derechos e intereses de los individuos en la estructura y la jerarquía administrativa, a través de un ordenamiento jurídico normativo de las actividades de la administración pública.

3.4.1. Naturaleza Jurídica y Definición.

El derecho administrativo como parte de la estructura de la sistemática del derecho en general, se lo ubica dentro el campo de estudio de las materias que comprenden el derecho público. Esta su ubicación contextual es la que determina la configuración jurídica en cuanto hace el contenido, naturaleza y carácter que lo identifican fundamentalmente como una ciencia social y dinámica.

Por consiguiente, la concepción jurídica sobre la administración pública implica, ante todo, que el fenómeno administrativo está enmarcado en la sustancia misma de las actividades de interés general y de beneficio colectivo, que el Estado desarrolla para satisfacer necesidades publicas mediante normas preestablecidas que regulan sus relaciones con los particulares y con otros Estados. Solo es posible dicha realización por las múltiples y complejas funciones que cumple la administración pública, -como sujeto de derecho- y subordinado todos sus actos al imperio de la ley.

Para la organización y funcionamiento de aquel aparato administrativo del estado, nuestra disciplina jurídica de especialización, con autonomía propia e independiente de las demás ramas, aunque vinculada con otras ciencias jurídicas, políticas y sociales. Esta investida de ciertas prerrogativas como el *imperium o dominium* que son atributos del poder público, cuya manifestaciones de voluntad es imperativa y constituye la principal característica del derecho administrativo que lo sitúan en la vanguardia de entre todas las ciencias del derecho.

3.4.2. Definición de Derecho Administrativo

En cuanto se refiere el cómo definir el derecho administrativo, casi siempre resulta difícil y hasta priori emitir un criterio respecto a su real contenido. No será más importante que su definición, la comprensión de su objeto.

Por ello mismo, sin pretender una definición propiamente dicha, acogemos la opinión autorizada de Allan R. Brewer-Carias, profesor de derecho administrativo de la universidad central de Venezuela, afirma: “ *...puede admitirse que el derecho administrativo regula a la administración pública como complejo*

orgánico, el ejercicio de la función y a la actividad administrativas por los órganos estatales, y las relaciones que se establecen entre la administración pública y los administrados, con motivo de las mismas ...”.

Entre otras definiciones al decir de los tratadistas de la materia, mencionaremos lo que sigue: “... *El derecho administrativo es aquella rama del derecho público que regula la actividad del estado y de las organizaciones públicas entre sí y los ciudadanos para el cumplimiento de los fines administrativos...*”; o bien esta otra que define el derecho administrativo en sentido que de que: “...*Es la parte del derecho público que regula la estructura y el funcionamiento de la administración y el ejercicio de la función administrativa...*”.

Para nosotros, es importante subrayar la nueva concepción del derecho administrativo que no se limita a la mera actividad y función administrativas, que resulta parcial e insuficiente en su contenido, sino en su carácter multidisciplinario que engloba la totalidad de los factores interviniente en la estructura organizativa del estado y su administración pública, mediante la sistematización de las normas jurídicas que regulan los derechos y obligaciones emergentes de los órganos administrativos, por medio de los cuales se manifiesta el poder publico para realizar los objetivos estatales que van dirigidos a satisfacer las necesidades y exigencias colectivas de interés general.

3.5. BASES DOCTRINARIAS DE LA PROBLEMÁTICA ANALIZADA

El desarrollo y su influencia económica en el mundo ha movido a crear normas para que la comunidad internacional tienda a eliminar a los productores y comercializadores de la hoja de coca en su estado natural, particularmente por el país de Norte América que controla la ejecución económica en función de sus intereses, ya que la Ley 1008, al igual que otras leyes de nuestro país, han sido impuestas por EE.UU. y su misión de perseguir a los pequeños traficantes, a los productores de hoja de coca y sancionar a los comercializadores de coca, en contraparte dejar que los millones y millones de dólares generados por el narcotráfico que desde EE.UU. controlan el mercado mundial de las drogas.

Por otra parte EE.UU. se presenta como abanderado internacional de la Lucha contra el narcotráfico, pero que permite que en su país, los grandes traficantes de las drogas amasen fortunas y vivan a placer, por otro lado, exige que se detengan y masacren a coccaleros y se sancione a comercializadores de coca. Esa es la política norteamericana, así es la política que se ha impuesto a gobiernos bolivianos, esa es la política expresada en la Ley 1008.

3.5.1. Decreto Supremo No. 26502

Considerando:

Que la Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas - Ley 1008, de 19 de julio de 1988, faculta al Poder Ejecutivo controlar y fiscalizar la producción, circulación y comercialización de la coca, a través del órgano competente.

Que la Ley 1788 de 16 de septiembre de 1997, de Organización del Poder Ejecutivo - LOPE y sus Normas Reglamentarias, determina el modelo de estructura organizacional y funcional del Poder Ejecutivo, estableciendo las competencias e instituciones que conforman la estructura del Poder Ejecutivo.

Que el 12 de febrero del 2002 el Supremo Gobierno de la Nación, suscribió un convenio en la localidad de Coroico con los representantes del Consejo de las Federaciones Campesinas de los Yungas (COFECAY), de las Federaciones y Organizaciones de Campesinos y de Colonizadores del Norte de La Paz, determinando la atención por parte del Gobierno de una serie de demandas planteadas por dichas organizaciones sindicales.

El Estado a través de su política económica pone como manifiesto la necesidad de la erradicación de la hoja de coca en su estado natural, ya que el mismo va orientado a la producción de la cocaína, creando de esta manera el Reglamento de Comercialización de la Hoja de Coca para tener un control sobre la el buen uso de la comercialización evitando de esta manera que esta no sea destinada a la producción de la cocaína.

3.6. VERTIENTE FILOSÓFICA JURÍDICA

El trabajo investigativo desde el punto de vista filosófico jurídico se ciñe a la vertiente *jus-positivista*, y en su interior el *estructo-funcionalismo*.

Es decir, tal como ocurre actualmente respecto a la visión de los fenómenos sociales, cualquiera sea este, son abordados desde una perspectiva global histórica, para luego hallar los nexos de sus elementos con el todo.

De lo que se infiere que a los hechos sociales, en que se incluye los hechos o fenómenos jurídicos, se los aborda desde el punto de vista filosófico, tomando en cuenta en primer término su recorrido histórico, luego el desarrollo de sus elementos. Esto significa una búsqueda filosófica exhaustiva de querer interpretar la lógica del desarrollo de los acontecimientos o hechos a partir de categorías estructuralista-funcionales como dinamicidad social, causa, efecto, fondo, forma, tiempo y espacio. Estas categorías *estructuro-funcionalistas* que corresponden al enfoque *jurídico-positivista* del marco teórico y en el análisis de las diferentes leyes y normativas.

En conclusión, este tema de investigación se adhiere a tal contexto o marco filosófico teórico, el *jus-positivismo*.

3.7. BASES DOCTRINALES QUE FUNDAMENTAN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA EN SU ESTADO NATURAL.

Cuando se habla de la Comercialización de la Hoja de Coca, nos estamos refiriendo a la aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley No. 2341 y su reglamento además de los convenios con organismos que representan al Estado.

A partir del conocimiento y aplicación de la norma anteriormente mencionada, el tema de la comercialización de la Hoja de Coca ya no tiene un tratamiento de jurisdicción doméstica, el Estado ya no puede dar un trato deliberado a la restricción de la Comercialización de la hoja de Coca, porque la persona natural de un simple ciudadano pasa a ser miembro de una comunidad Estatal que protege sus derechos el de la Comercialización de la Hoja de Coca en su Estado Natural. Por ello que en la doctrina

de la Comercialización de la Hoja de Coca, se habla que el Estado tiene que garantizarlos porque ellos constituyen parte natural en la composición del estado mismo.⁽¹⁵⁾

Esta garantía que el Estado, tiene que brindar por la Comercialización de la hoja de Coca, no debe constituirse en una concesión sino en una obligación, puesto que esta actividad forma parte de una validez universal al ejercicio y el derecho, de comercializar la hoja de Coca en su Estado Natural reconocida por nuestra Constitución Política del Estado, en su **Artículo 171** la que indica: “... *Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la Ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras, comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones...*”

Por otro lado esta investigación demostrará como el Estado a través de sus organismos de Control y Fiscalización, cometen una serie de arbitrariedades, abusos, detenciones, decomisos, y falta de garantías establecidas en el **Art.159** de Nuestra Carta Magna la que indica: “... *Se garantiza la libre asociación patronal. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de los trabajadores, así como el fuero sindical en cuanto a garantía para sus dirigentes por las actividades que desplieguen en el ejercicio específico de su mandato no pudiendo estos ser perseguidos ni presos.*”

La Comercialización de la Hoja de Coca, y las bases doctrinales que la sustentan, son un tema que hace a la esencia del sistema democrático, de ninguna manera como un mecanismo de imposición o dominación ideológica desde el gobierno o como mecanismo de sola contestación opositora desde la sociedad. La Comercialización de la hoja de Coca es la columna vertebral de cualquier sistema que se autodenomina o se reporte democrático, son la parte económica de la política y por lo tanto, los derechos a la Comercialización de la Hoja de Coca en su estado natural instituyen el escenario de una democracia íntegra. Este tipo de apreciaciones se derivan porque no se ha llegado a entender por quienes están momentáneamente en el poder.

¹⁵ *Ley del Procedimiento Administrativo; Ley No.2341; U.P.S. Editorial s.r.l., La Paz – Bolivia; 2004*

¿Que es la Comercialización de la Hoja de Coca?, ¿cual su ámbito de tratamiento y su doctrina universal?, lo anterior implica referirse a los derechos fundamentales de las personas al comercializar la Hoja de Coca que son parte imprescindible de su supervivencia inherente al ser humano y por esa condición estamos hablando de derechos que son anteriores al Estado y que sin embargo se ejercen frente y contra el Estado.

3.8. CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES INMERSAS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA EN SU ESTADO NATURAL.

3.8.1. Dirección General de Control y Fiscalización de la Hoja de Coca en su Estado Natural (DIGECO).

La Dirección de Control y Fiscalización de la Hoja de Coca en su Estado Natural, DIGECO. Se crea bajo el contexto de la norma legal, entidad que por disposición del Artículo No17, párrafo I del Decreto Supremo No 24855-Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo de 22 de Septiembre de 1997 y del decreto Supremo No 25055 -Norma complementaria al Reglamento de la LOPE de 23 de mayo de 1997, es dependiente del Vice Ministerio de Defensa Social del Ministerio de Gobierno.

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo No 24855 y el artículo 7 del Decreto Supremo No 25055, establecen las acciones comunes y específicas de los Viceministros orientadas a viabilizar la conducción ejecutiva de su área, otorgándole facultades de expedir Resoluciones Administrativas relacionados a los asuntos de su competencia.

Que acorde a lo establecido y lo dispuesto en el artículo 14 Estructura del Ministerio Publico, del decreto Supremo 26973, de fecha 27 de marzo del año 2003 –Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo y el Vice-Ministerio de Defensa Social, forma parte de la estructura y nivel superior del Ministerio de Gobierno, estipulan las funciones ejecutivas y administrativa relacionados a los asuntos de su competencia.

Los mencionados Decretos Supremos, rigen la dependencia de la Dirección General de Control y Fiscalización de la Hoja de Coca del Vice-Ministerio de Defensa Social.

3.8.1.1. Funciones de la dirección de Control y Fiscalización de la Hoja de Coca y Vice-Ministerio de Defensa Social.

Según decreto supremo 25055, donde se establece la creación de DIGECO.

Objetivos.- Los objetivos con el instrumento administrativo que se persiguen son:

- Contar con un instrumento administrativo, donde se muestre la Estructura Orgánica de la Dirección General de Control y Fiscalización de la Hoja de Coca de manera clara y técnica.
- Describir las instancias de dependencia, objetivos, funciones, relaciones internas y externas de cada área funcional de DIGECO.

Propósito.- El presente documento se constituye en un instrumento administrativo de consulta para el desarrollo de sus funciones de todos los servidores públicos de la Dirección General de Control y Fiscalización de la hoja de coca, particularmente para los responsables de Unidad.

Base Legal.- Desde la creación como Departamento de Fiscalización del Comercio de Coca dependiente de la fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico y posterior cambio del nombre a Dirección Nacional de Coca (DINACO) por la Ley 1008 de fecha 11 de noviembre de 1989.

A partir la vigencia de la Ley Organización del Poder Ejecutivo (LOPE), Ley 1788 de 16 de septiembre de 1997 y reglamento respectivo, la Dirección Nacional de la Coca (DINACO) adquiere una nueva denominación de Dirección General de Control y Fiscalización de la Hoja de Coca (DIGECO).

La Dirección General de Control de Fiscalización de la Hoja de Coca, desarrolla sus actividades en el marco de la aplicación de los siguientes instrumentos legales:

Ley SAFCO 1178

Ley 1008 (Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas)

Decreto Supremo 24855 (Reglamento a la LOPE)

Resolución Suprema 218291

Resolución Ministerial 3542(Reglamento de Comercialización de la Hoja de Coca)

Otras normas vigentes.

ESTRUCTURA ORGÁNICA.- A continuación se presenta la estructura orgánica de la Dirección General de Control y Fiscalización de la Coca.

DIRECCIÓN.-

DEPENDENCIA.- Vice ministerio de Defensa Social

UNIDADES ORGANIZACIONALES DEPENDIENTES:

Unidad Administrativa

Unidad de Control Comercial

Unidad de Operaciones

Jefaturas Departamentales

MISIÓN.-

Control y Fiscalización de los procesos de circulación de la hoja de coca en estado natural dentro del territorio nacional, desde el mercado legal hasta los lugares de consumo y uso lícito, mediante el compromiso participativo y de servicio efectivo del funcionario del Gobierno Nacional.

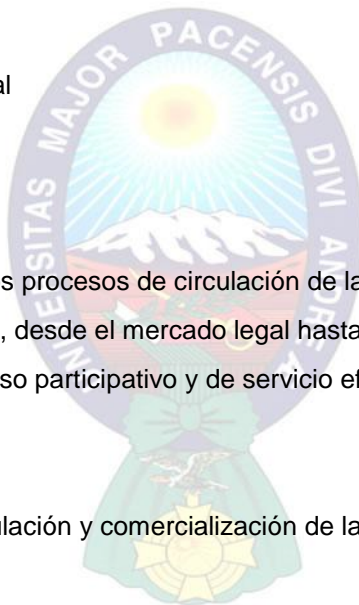
OBJETIVOS.-

Controlar y fiscalizar la circulación y comercialización de la hoja de coca en su estado natural para consumo y uso lícito.

Aplicar normas que regulen los sistemas de comercialización

FUNCIONES.-

1. - Autorizar licencias para transportar, comercializar al detalle la hoja de coca en estado natural.
2. - Autorizar las hojas de ruta y valoradas a los usuarios legalmente registrados
- 3.- Aplicar mecanismo de control del proceso de circulación de la hoja de coca en estado natural a personas naturales jurídicas autorizadas para el uso de la hoja de coca en todo el territorio nacional.
- 4.- Actualizar y aplicar instrumentos normativos de fiscalización y control.



- 5.- Elevar informes y solicitudes al Viceministro de Defensa Social para emisión de autorización mediante Resoluciones Administrativas, según reglamento vigente.
- 6.- Elaborar y aplicar estrategias del uso licito tradicional de la hoja de coca en el marco de las políticas institucional.
- 7.- Elaborar y ejecutar el programa de operaciones anual en el marco de la Ley SAFCO 1178.
- 8.- Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución del P.O.A.

RELACIONES INTERNAS.-

Con todas las unidades dependientes de la Dirección General en todo el Territorio Nacional.
Jefaturas Departamentales.

Jefaturas Regionales

RELACIONES EXTERNAS.-

Dirección General de la Fuerza Especial de la Lucha Contra el Narcotráfico.
Ministerio de Relaciones Exteriores (previa aquiescencia del Viceministro de Defensa Social)

UNIDAD DE CONTROL COMERCIAL

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL

UNIDADES ORGANIZACIONALES DEPENDIENTES: NINGUNA

OBJETIVOS:

Controlar la comercialización legal de la hoja de coca.

Otorgar licencias para transportar y comercializar al detalle la hoja de coca en estado natural.

FUNCIONES:

Recepcionar y revisar documentos según requisitos establecidos en el reglamento vigente.

Emitir licencia de comercialización de la hoja en estado natural a través de un carnet con código de barras.

Organizar dirigir y controlar las actividades y tareas de carácter comercial.

Emitir reportes por concepto de venta y hojas de ruta y valores.

Extender hojas de ruta valoradas a las personas naturales o jurídicas autorizadas para el uso de la hoja de coca.

Hacer cumplir las disposiciones vigentes en el Reglamento de Circulación y Comercialización de la hoja de coca en su estado Natural.

Marco Teórico Conceptual

Emitir informes a la Dirección, con relación a los antecedentes de los comerciantes detallistas de casos especiales, según reglamento.

Coordinar actividades internas con las Áreas vinculadas ala actividad.

RELACIONES INTERNAS.-

Con las unidades de Operaciones y Asesoría Legal

RELACIONES EXTERNAS.- Ninguna

UNIDADES DE OPERACIONES

DEPENDENCIA: Dirección General

UNIDADES ORGANIZACIONALES DEPENDIENTES:

Retenes de control de la hoja de coca ha nivel nacional (excepciones).

OBJETIVOS:

Controlar las rutas establecidas de comercialización de la hoja de coca desde el mercado legal hasta el lugar de consumo.

FUNCIONES:

- 1.- Controlar el ingreso y salida de la hoja de coca en estado natural de los mercados legales y circulación en todo el territorio nacional.
- 2.- Realizar operativos sorpresa para el control y verificación de la hoja de coca a comerciantes ilegales.
- 3.- Resguardar u custodiar la hoja de coca decomisada hasta su incineración en aplicación a normativas vigentes.
- 4.- Coordinar labores operativas con otras instituciones relacionadas con el tema.
- 5.- Controlar la cantidad de comercialización de la hoja en su estado natural de acuerdo al Reglamento de Circulación y comercialización de la Hoja de Coca en su estado natural.
- 6.- Elaborar informes de los procesos de control de la comercialización de la hoja de coca.

RELACIONES INTERNAS.-

Con las unidades de Control Comercial y Asesoría Legal.

RELACIONES EXTERNAS.-

- Áreas operativas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), Dirección de Sustancias Controladas (DGSC), Dirección General de Reconvención Agrícola (DIRECO), Control Operativo Aduanero (coca) y Policía Nacional.

LIMITES DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL FISCALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA.-

Los límites de la Dirección de Control y Fiscalización de la Hoja en su estado Natural se Circunscribe a las jefaturas departamentales que dependen de la DIRECCIÓN GENERAL y sus límites de la hoja de coca en todo el territorio nacional en los retenes de la hoja de coca a nivel nacional.

Estos límites están reglamentados a través del Reglamento de Circulación y Comercialización detallista, los mismos que se encuentran afiliados a Federación de Comerciantes Minoristas en Hoja de Coca al detalle tal como señalan los siguientes artículos:

ARTICULO 11. - (DE LA COMERCIALIZACIÓN) Una vez que los comerciantes hubieran cumplido con los requisitos exigidos por DIGECO, podrá adquirir y vender el producto al detalle en sujeción a la oferta y demanda. La cantidad de la hoja de coca en su estado natural que se incorpora a los mercados debe coincidir con la cantidad de la hoja que sale de los mercados.

La comercialización de la hoja de coca en su estado natural se realiza en los siguientes mercados:

- La Paz en la Zona de Villa Fátima: Mercado de Comercialización de la hoja de coca en su estado natural, de propiedad del estado.
- Cochabamba – Sacaba Mercado de Comercialización legal de la hoja de coca en su estado, natural de propiedad del estado.

ARTICULO 13.- (DE LOS PRODUCTORES Y DETALLISTAS QUE COMERCIALIZAN LA HOJA DE COCA).- Los productores y detallistas de la hoja de coca legal, que se dedican a la comercialización en su venta al detalle, podrán realizar esta actividad a nivel nacional en los puestos de venta asignados por las Honorables Alcaldías Municipales de cada localidad, previa otorgación de licencia como Comerciantes Detallistas por parte de DIGECO.

De lo anteriormente señalado no se cumple de forma estricta la fiscalización y control de la comercialización de la hoja de coca, porque comercializadores como funcionarios de la Dirección de Control y Fiscalización así como también el Grupo Especial de Control de la Coca (GECC), desconocen los alcances y disposiciones del Reglamento de Circulación y Comercialización de la Hoja de Coca en su Estado Natural, hecho que incide de esta

manera directa a los decomisos irregulares de los tambores de hoja de coca, con la implicancia de un desmedro económico en los comercializadores de hoja de coca surgiendo la necesidad que ambas partes conozcan los alcances y disposiciones del reglamento antes referido.

3.8.2. Asociación Departamental de Productores de la Hoja de Coca (ADEPCOCA)

La Asociación -departamental de Productores de Coca ADEPCOCA, sienta su base jurídica sobre la Resolución Suprema No 206131 de 4 de mayo de 1989, y cuyo basamento orientado a la producción de Hoja de Coca en su estado Natural que garantiza el legal ejercicio a la producción y comercialización de la Hoja de Coca, afiliando en su seno a todos los productores y cuya finalidad es el de proteger y garantizar el cumplimiento de disposiciones legales que les permitan dedicarse a la producción y comercialización de la hoja de Coca, cuyo propósito tiene un componente de ingresos económicos orientados a la integración productiva y económica, cuyo actor es el productor de la Hoja de Coca y comercializador de la Hoja de Coca.

3.8.3. Estatuto Orgánico de la Asociación Departamental de Productores de Coca (ADEPCOCA)



TÍTULO I DE LA NATURALEZA Y FINES CAPÍTULO I

De La constitución, Domicilio y Duración

Artículo 1º A los efectos de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto el Libro 1º, título II, capítulo II del Código Civil II del Código Civil, queda constituida la Asociación Departamental de Productores de Coca- ADEPCOCA, constituyéndose en una Asociación de Productores de Coca, que persiguen finalidades no lucrativas, con Patrimonio propio. Su estructura Jurídica y Funcional. Se adecuan a las disposiciones generales, contenidas en el Código Civil y demás leyes que le sean pertinentes.

Artículo 2º La Asociación Departamental de Productores de Coca-ADEPCOCA tiene su domicilio principal, en el Distrito rural de Coripata, Provincia Nor Yungas, Departamento de La Paz. Donde funcionará su Junta Directiva, pudiendo desconcentrar sus actividades en oficinas Regionales y Comités Comunales en las localidades de Coroico, Arapata, Coripata, de la Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz, La Asunta Chamaca, Irupana, Chulumani, y Huancané en la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz e Inquisivi en la Provincia de Inquisivi del Departamento de La Paz, así como en el resto del país.

Artículo 3º. La Asociación Departamental de Productores de Coca-ADEPCOCA tendrá una duración indefinida.

CAPITULO II DE LOS FINES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 4º La Asociación se registrará por los presentes Estatutos, lo dispuesto por el Código Civil y a falta de una disposición expresa, por lo que resulte de los usos y costumbres de los miembros que la compone la base de los principios de equidad y justicia.

Artículo 5º La Asociación es apolítica y no crea discriminaciones de ninguna naturaleza.

Artículo 6º. Asimismo la Asociación no tiene fines de lucro, y recurrirá para el cumplimiento de sus finalidades a las entidades estatales, paraestatales, organismos Internacionales, países amigos y otras Asociaciones que tengan relación con el rubro.

Artículo 7º La Asociación Departamental de Productores de Coca-ADEPCOCA tendrá como finalidades las siguientes:

- 1) Agrupar a todos los campesinos Agricultores que se dediquen a la producción de hojas de coca, cítricos y otros productos similares derivados de la naturaleza.
- 2) Fomentar la solidaridad y cooperación Mutua entre sus miembros, con el fin de cumplir plenamente con los objetivos de la Asociación, que se traducen entre otros; la protección, fomento y desarrollo a toda la producción agrícola,

promoviendo el uso tradicional y milenario de la hoja de coca, su producción y la industrialización de los derivados lícitos de la hoja de coca, con estrictas sujeción a las normas legales en vigencia que rigen el rubro.

- 3) Brindar la adecuada protección y defensa de los derechos e intereses de sus asociados, procurando por todos los medios legales que estos gocen de todos los medios legales que estos gocen de todos los beneficios y prerrogativas que les otorgan las leyes fundamentales y especiales para el libre y lícito ejercicio de sus actividades.
- 4) Efectivizar lazos de Cooperación Científica o técnica por medio de la suscripción de convenios de asistencia técnica e intercambio cultural, con organizaciones Nacionales como Internacionales con el objeto de perfeccionar la industrialización de los derivados lícitos de la hoja de coca como asimismo de los cítricos producidos en la región.
- 5) Promover y canalizar a través de otras entidades públicas o privadas la capacitación de algunos de sus miembros asociados como asimismo realizar actividades de promoción y perfeccionamiento industrial y técnico a propósito de la explotación de la hoja de la coca y los cítricos.
- 6) Crear un fondo común, propio de los productores de hojas de coca y cítricos a objeto de hacer efectivo el derecho exclusivo de la Asociación en la compra de la totalidad de la producción comercialización y exportación de los excedentes de la hoja de coca. A este efecto adecuará su actividad a las disposiciones legales en vigencia como a los convenios Internacionales existentes sobre la materia, finalidad para la cual, se suscribirán acuerdos con las respectivas autoridades nacionales.
- 7) La distribución legal y fiscalizada por los organismos competentes de hojas de coca, con el fin de cubrir el consumo lícito interno de dicho producto.
- 8) Emplear los recursos idóneos, tanto técnicos, económicos y administrativos, pendientes a evitar la continua caída en los precios del producto, eliminando en el proceso de comercialización a los intermediarios en directo beneficios de los productores y consumidores tradicionales.
- 9) Evitar el incremento indiscriminado de las zonas productoras de coca, con la finalidad de evitar y salvaguardar un precio racional para el producto.
- 10) Programar y difundir, implementando campañas en coordinación de otras organizaciones, orientada a alertar a la población sobre el uso de la cocaína y

sus consecuencias nocivas como narcotráfico y en su mérito difundir sobre las propiedades, proteínicas, vitamínicas y alimenticias de la hoja de coca, como asimismo sus derivados lícitos.

- 11) Adquisición, montaje e instalación de platas piloto, sean en forma directa o asociándose con otros productores de derivados lícitos de la hoja de coca.
- 12) Gestionar la importación directa de maquinaria, vehículos implementos de cultivo, mercaderías, insumos, equipos, material de saneamiento vegetal y todo cuanto se requiera para el cumplimiento de los fines determinados por los asociados.
- 13) Organizar cooperativas de consumo, almacenes y otras organizaciones de carácter mutualista para la provisión de materiales, herramientas, insumos y artículos esenciales de consumo para sus asociados, mediante la importación directa.
- 14) Estudiar y proyectar la creación de un seguro de producción y cosecha de la coca que permita la protección de los productores contra los riesgos por enfermedad, plagas, fenómenos atmosféricos y otras contingencias propias de esta actividad.
- 15) Impulsar la creación de un Banco Comercial que canalice financieramente los recursos económicos de los productores de coca y que encamine sus créditos para financiar otras industrias de origen campesino en la perspectiva del progreso social de la nación.
- 16) En suma realizar toda actividad que sea legalmente permitida como emergencia de los objetivos antes descritos, sin que ellos sean limitativos, mas por el contrario simplemente enunciativos.

TITULO II

DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN CAPITULO I DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 8°. El órgano Soberano de la Asociación, es la Asamblea General la misma que puede ser Ordinaria o Extraordinaria. En esa prelación jerárquica, también se constituye en Órgano de Decisión la Junta Directiva, pero con atribuciones específicas.

Artículo 9°. La situación con indicación del carácter de Asamblea y Asuntos a tratarse, se fijará en un cartel bastante visible en la sede de la Asociación, señalándose el día y la hora del verificativo, con una anticipación no menor de 10 días para las Asambleas Ordinarias y 5 días para las Asambleas Extraordinarias. Asimismo, esta citación se difundirá por la radio local.

Artículo 10°. La Asamblea Ordinaria, se efectuaran por lo menos tres veces al año., debiendo celebrarse la ultima, con anticipación no menor a dos meses, antes del cierre del ejercicio financiero.

Artículo 11° Las Facultades de la Asamblea Ordinaria, serán las siguientes:

- 1) Convocar a elecciones por intermedio de la Presidencia del Directorio.
- 2) Considerando el balance, inventario, rendición de cuentas e informe que presente el Directorio relativo al ejercicio vencido.
- 3) Aprobar el plan de gastos e inversiones para el ejercicio venidero a fin de ajustar el mismo una vez aprobado, los aportes de ingresos de nuevos socios.
- 4) Determinar nuevos rumbos de la Asociación.
- 5) Aprobar mediante resolución expresa, los actos que comprometen el patrimonio de la Institución, como asimismo los actos de enajenación.
- 6) Aprobar cualquier asunto no contemplado en los presentes Estatuto.

Artículo 12° Las Asambleas Extraordinarias, se celebraran cada vez que la Junta Directiva, lo considere necesario, o cuando un grupo de Asociados que representen por lo menos el 25% del total de los Asociados lo solicite al Directorio por Escrito. Sus facultades serán las siguientes.

- 1) Autorizar la compra o venta de bienes raíces, muebles, vehículo, la contratación de empréstitos y otros servicios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 2) Autorizar y aprobar la tramitación y obtención de créditos internos y externos de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.
- 3) Aprobar el Reglamento y Manual de Funciones de la Institución.
- 4) Designar comisiones internas con fines específicos, las que deberán elevar informes de la labor cumplida.
- 5) Modificar los Estatutos Orgánicos y Reglamento Interno.

- 6) Disolver y liquidar la Asociación, determinando el destino final del patrimonio económico.
- 7) Aprobar los acuerdos o convenios suscritos por la Junta Directiva, sobre la explotación e industrialización de las hojas de coca y cítricos.

Artículo 13° Las Asambleas en sus dos modalidades, serán presididas por el Presidente del Directorio y solo en ausencia de este, podrá suplirlo el Vicepresidente.

Artículo 14°. El quorum necesario para poder sesionar, se establecerá con la presencia de representantes de la Asociación, cuyos votos representen mas del 50% por ciento. En caso de no haber quorum reglamentario se realizara una nueva convocatoria para una nueva asamblea, la que se llevara a efecto con el numero de asistentes; de esta segunda asamblea. las resoluciones que emanen tendrán carácter obligatorio debiendo ser acatadas por todos los Asociados.

Artículo 15°. La citación para el verificativo de una Segunda Asamblea en los términos prescritos por el artículo precedente, se hará dentro de las dos semanas siguientes al verificativo de la primera Asamblea.

Artículo 16°. Las resoluciones adoptadas por los votos que representen una mayoría de dos tercios del numero total de asistentes.

Artículo 17°. Los asociados podrán hacer representar en las Asambleas, por Mandatario, efectos para el cual será suficiente la presentación de una carta Poder, firmada debidamente por los representados. A este propósito, con carácter previo a la realización de La Asamblea, se constituirá una comisión de Poderes que verifique la representación de los Mandatarios y establezca en definitiva la legalidad de los mismos como la participación de los votos que estos ostenten.

Artículo 18° Bajo ninguna circunstancia los miembros de la Junta Directiva, como los Administradores podrán actuar como mandatarios de ningún asociado.

Artículo 19°. Las resoluciones de las Asambleas, serán definitivas y validas aun para los asociados que no hubieran concurrido a ellas, los que no podrán formular reclamación alguna fundada en su ausencia.

Artículo 20º. Las Resoluciones que recaigan sobre puntos del orden del día definidos como "**asuntos varios**" o "**Generales**", solo podrán tener valor como "recomendaciones".

CAPITULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 21º. Son socios todas las personas naturales o Colectivas que tengan como actividad principal, la producción, cultivo, industrialización, investigación científica de las hojas de coca, cítricos y otros productos naturales, domiciliados en el Departamento de La Paz.

Artículo 22º. Son obligaciones de los Socios:

- 1) Ser puntuales en las sesiones de Asamblea.
- 2) Estar al día en sus cuotas
- 3) Desempeñar las comisiones que la Asamblea o la Junta Directiva les encomiende, salvo impedimento de fuerza mayor.
- 4) Cumplir, respetar y hacer respetar los Estatutos y Reglamento Interno.
- 5) Acatar fielmente las decisiones de Asamblea.

Artículo 23º Son derechos de los Socios:

- 1) Obtener los beneficios que la Asociación lo consiga para todos y cada uno de los Socios, conforme a las finalidades perseguidas.
- 2) Tener derecho a informarse de la marcha de las actividades de la Asociación en cualquier tiempo.
- 3) Formular los reclamos que crean convenientes, cuando estos estén referidos a sus propios intereses o a los de la comunidad.
- 4) Formar parte activa de la Junta Directiva, cuando sean democráticamente elegidos.

Artículo 24º. Son sanciones de los socios según la gravedad de las infracciones y de acuerdo a la Asamblea General, amonestación, suspensión temporal y separación definitiva.

Artículo 25º. Dejan de ser socios:

- 1) Cuando adeudan mas de tres cuotas institucionales.

- 2) Cuando traiciona a la Institución.
- 3) Cuando cometen grave infracción a los Estatutos y/o Reglamento Interno.

Artículo 26°. Los socios sancionados conforme las modalidades, previstas por el artículo 24°.- de los presentes estatutos, podrán solicitar reconsideraciones ante la Asamblea General por escrito y dentro de los treinta días después de notificado con el cargo.

CAPITULO III DE LA DIRECTIVA

Artículo 27°. La Junta Directiva es el Órgano ejecutor de los acuerdos y resoluciones de asamblea y está formado por las siguientes carteras: Presidente, Vice-Presidente, Secretario Permanente, Secretario de Hacienda o Tesorería, Secretario de Organización, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Actas y dos Vocales.

Artículo 28°. Los miembros de la junta Directiva, duraran en sus cargos, dos años, pudiendo ser reelegidos, por otro periodo.

Artículo 29°. Son atribuciones del Presidente:

- 1) Convocar a elecciones.
- 2) Presidir las sesiones, salvo al caso de que tenga que hacer su defensa o fundamentación de una moción, bajara al llano, nombrándose provisionalmente un Director de Debates, nombramiento que podrá recaer en alguna miembro de la Directiva o cualquier otro socio de base.
- 3) Asumir la representación legal de la Institución, ante los tres poderes del Estado y de más organismos públicos y privados.
- 4) Ejecutar cualquier actividad a favor de la Institución con cargo de dar cuentas en Asamblea.
- 5) Firmar con los demás Secretarios los documentos pertinentes.
- 6) Controlar el funcionamiento de las demás Secretarios.
- 7) Dar cuenta en Asamblea de su labor y de las demás Secretarias antes de cesar en el cargo.

Artículo 30°. Son atribuciones del Vice-Presidente hacer las veces de Presidente en caso de ausencia de este y colaborar estrechamente con el Presidente.

Artículo 31°. Son atribuciones del Secretario Permanente, fiscalizar las labores de la Junta Directiva; denunciar en la Asamblea General sobre las infracciones de los Estatutos, informar sobre las sanciones a los socios.

Artículo 32°. Son atribuciones del Secretario de Hacienda o Tesorería:

- 1) Llevar al día el libro de caja.
- 2) Hacer actividades con el fin de reunir fondos para la Institución.
- 3) Firmar con el Presidente y Secretario Permanente, los documentos de caja.
- 4) Depositar el Dinero de la Institución en un Banco o entidad Crediticia.
- 5) Manejar todo el patrimonio financiero de la Institución con cargo a rendir cuentas en ello en la Asamblea.
- 6) Elevar informes financieros y económicos cuantas veces sea requerido al efecto.

Artículo 33°. Son atribuciones del Secretario de Organización:

- 1) Intervenir en la Organización de todas las Secretarías.
- 2) Promover actividades para el esparcimiento de los Socios.
- 3) Controlar que haya normalidad y tranquilidad entre los socios.
- 4) Auxiliar a cualquier socio cuando el o sus familiares corren algún percance en la medida de las posibilidades de la Asociación.
- 5) Promover charlas, conferencias, simposios y cine educativo, sobre la divulgación y prevención del uso ilícito de la hoja de la coca y sus derivados.
- 6) Realizar ceremonias y actuaciones folklóricas.
- 7) Organizar una biblioteca popular para los socios

Artículo 34°. Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- 1) Difundir los acuerdos y fines de la institución mediante los medios de difusión.
- 2) Confeccionar un periodo mural donde se exhiban noticias, acuerdos que interesen a los socios de acuerdo con el Secretario de Cultura.
- 3) Hacer volantes afines cuando el caso lo requiera.

- 4) Coadyuvar activamente con la citación a los asociados para las Asambleas.

Artículo 35°. Son atribuciones del Secretario de Actas y Archivo:

- 1) Llevar al día el libro de actas.
- 2) Ser relator en las Sesiones
- 3) Guardar el archivo de la Institución
- 4) Llevar al día el Libro de Registros
- 5) Llevar la Estadística de los Socios.
- 6) Expedir las certificaciones y despachos que se requieran
- 7) Tomar razón de 1as Resoluciones de 1as Asambleas.

Artículo 36°. Son atribuciones de los Vocales:

- 1) Colaborar estrechamente con los demás Secretarías.
- 2) Notificar a los socios
- 3) Reemplazar momentáneamente a los Strios, con Excepción del Presidente

Artículo 37°. Todos los miembros de la Directiva están irrenunciablemente obligados a prestar un informe de rendición de cuantas de sus actividades en la gestión que les ocupo desempeñar ante la Asamblea, la misma que deberá aprobar dicho informe.

Artículo 38°.- Asimismo los miembros de la Directiva, son civil y penalmente responsables, por los actos dolosos omitidos que atenten contra los fines y objetivos de la Institución, como asimismo contra los intereses de los asociados.

TITULO III DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO I DEL ASPECTO ECONÓMICO

Artículo 39°. El Patrimonio económico de la Asociación Departamental de Productores de Coca ADEPCOCA, está constituido por los siguientes CONCEPTOS: Las cuotas Institucionales

- 1) Los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a título oneroso o a título gratuito.
- 2) La documentación y enseres.

- 3) Los beneficios que obtenga en el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 40°. Los recursos que constituyen el patrimonio de la Institución, serán centralizados en una cuenta que la entidad disponga en un Banco de la Localidad.

Artículo 41°. Todo socio al ingresar cancelara un aporte de ingreso por una sola vez, al margen de las aportaciones ordinarias y extraordinarias que sean fijadas por la Asamblea.

CAPITULO II DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 42°. La Asociación Departamental de Productores de Coca-ADEPCOCA -para el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar las siguientes operaciones:

- 1) Administrar y disponer de los bienes que conformen su patrimonio.
- 2) Contratar la ejecución de estudios técnicos, científicos y de asesoramiento para el mejoramiento de la Industrialización de las hojas de coca con finalidades lícitas.
- 3) Contratar asimismo, el asesoramiento económico y jurídico que prestan apoyo a las decisiones del Directorio en cumplimiento de las finalidades específicas de la Institución.
- 4) Asociarse con otras instituciones cuya finalidad sea la de investigación científica y/o explotación Industrial de la hoja de la coca con fines lícitos.

Artículo 43°. El reglamento correspondiente establecerá los requisitos y condiciones que regirán para la concesión de la asistencia, técnica y financiera.

Artículo 44°,- En los contratos de Asistencia técnica y financiera se considerara incluido el derecho irrenunciable de la asociación de supervisar y evaluar periódicamente los trabajos contratados.

TITULO IV DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y GENERALES

CAPITULO I

Artículo 45°. Los actos y contratos que celebre la Institución, relacionados con sus funciones indispensables para su desenvolvimiento seguirán sin excepción por las normas legales vigentes, costumbres, prácticas mercantiles, nacionales e internacionales.

Artículo 46°. Los actos del personal administrativo, de planta y/o de apoyo de la Asociación Departamental de Productores de Coca - ADEPCOCA - estarán sujetos al reglamento Interno, homologado de conformidad a la Ley General del trabajo por el Ministerio del ramo.

Artículo 47°. De acuerdo a sus atribuciones la Institución, podrá suministrar información y documentos para fines de relevamiento estadístico, de programación y de carácter informativo, previa aprobación del Presidente de la Directiva.

Artículo 48°.- Ningún miembro de la Institución podrá proporcionar información, revelar planes o proyectos y/o actos que se encuentra en proceso, so pena de incurrir en la causal de infidencia pasible a las sanciones establecidas por el Art. 25°.- de los presentes estatutos salvo el caso de contar con autorización expresa.

CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 49°. La Asociación Departamental de Productores de Coca - ADEPCOCA -para el cumplimiento y desarrollo de sus actividades, contara con manuales de organización funciones, reglamento de administración de Personal y otras disposiciones internas que deberán ser aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 50°. El presente Estatuto orgánico entrara en vigencia desde la fecha de su aprobación por la Asamblea General

Artículo 51°. Hasta tanto la Institución obtenga la Personería Jurídica del Supremo Gobierno de la Nación, el Directorio Elegido, se constituirá en Comité

ad-Hoc a los efectos de la iniciación y puesta en marcha de los objetivos y planes trazados por la Institución.

3.8.4. Federación Nacional de Comerciantes Minoristas en Hoja de Coca al detalle en Bolivia

El estatuto Orgánico de la Federación Nacional de comerciantes Minoristas en hoja de Coca que se constituye en ocho capítulos de las cuales observaremos los dos más importantes:

CAPITULO I DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1º Que, en merito a que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, a través de sus arts. 7 inc. c) y 159, reconoce que toda persona tiene derecho de reunirse y asociarse para fines lícitos; Así como garantiza la libre sindicalización; se constituye la **Federación Nacional De Comerciantes Minoristas En Hoja De Coca**. Que para la validez y vigencia de dicha organización estará sometido a la aplicación del presente estatuto orgánico, así como a su Reglamento Interno.

La Federación, mantendrá un registro único de sus afiliados, incluidos sus números de cédulas de Identidad y Licencia (fecha de afiliación).

Artículo 3º Para el conocimiento de afiliación a la Federación Nacional, esta dictará una Resolución de Admisión, la misma que una vez aprobada, deberá ser comunicada por escrito a las demás asociaciones departamentales y provinciales.

Artículo 4º El gobierno de la Federación se ejercerá mediante una Mesa Directiva que estará constituida por las siguientes secretarías: Ejecutiva, General, de Relaciones, Hacienda, Organización, Conflictos, Actas, Prensa y Propaganda, Educación, y Cultura, Deportes, Defensa Sindical, Porta Estandarte, Delegado a la Confederación de Gremiales de Bolivia y a la C.O.B. y vocalías.

Objetivos y Finalidades

Artículo 5º Para el cumplimiento y aplicación de lo prescrito por los Arts. 58 y 60 de nuestro Código Civil, la federación basará su programa fundamental de acción en los siguientes puntos:

- 1) Formar programas de desarrollo nacional, regional de nuestro país a través de nuestras organizaciones y asociaciones, también instituciones laborales a nivel nacional o internacional.
- 2) Como gestor gremial del comercio minorista formar parte de la Central Obrera Boliviana y de la Confederación de gremiales de Bolivia.
- 3) Establecer contacto e intercambio con las asociaciones departamentales y provinciales de detallistas de hoja de coca, para una mejor estructuración del movimiento de trabajadores del gremio. La Federación, tendrá como sede de sus funciones la ciudad de La Paz, por encontrarse en esta ciudad la Dirección de Control y Fiscalización e la hoja de Coca.
- 4) Amparar a todos los comerciantes en hoja de coca en su lucha por reivindicación de índole económica, social o *cultural*. Crear, fomentar, el espíritu de solidaridad y reafirmación en torno a la Federación. Establecer toda clase de relaciones a nivel departamental, provincial y propender a extender a nivel internacional con entidades similares.
- 5) Crear un fondo de ayuda mutua para asistir a los afiliados en el orden económico, en caso de urgencia comprobada.
- 6) Luchar por lograr beneficios para la institución para que a su vez alcancen a los afiliados, extender al efecto vínculos de amistad y de compañerismo.

Artículo 6º. Consecuentemente como corolario de lo mencionado, se sostiene que el comerciante minorista afiliado a la institución y que forma parte ,y que abastece el consumo tradicional desde su puesto de venta de hoja de coca, el mismo que es autorizado por el estado.

Artículo 7º. Habiendo establecido la calidad, los objetivos y finalidades, el patrimonio de la institución se forma sobre la base de los aportes de sus afiliados, los mismos que deberán ser controlados y asentados en un libro que al efecto se hará la apertura y la adquisición de bienes, se regirá conforme a las normas establecidas en derecho y la Directiva en funciones deberá ejercer la

administración, labor que específicamente velara los intereses de todos los afiliados.

Artículo 11° Son derechos de los afiliados

- 1) Recibir de la Federación la cooperación moral y material establecida en los presentes estatutos.
- 2) Solicitar en caso de enfermedad la atención médica ante los organismos correspondientes.
- 3) Denunciar todas desobediencias o incumplimiento a los presentes estatutos y plantear toda reclamación referente a anormalidades del trabajo de la Federación.
- 4) Acreditar uno o dos delegados ante los ampliados nacionales de gremiales y la COB, para que sean elegidos o elegir para los diversos cargos que fueran convenientes.
- 5) Fiscalizar los actos de los dirigentes y exigir el cumplimiento de los presentes estatutos

3.8.5. Normas Jurídicas de coordinación entre DIGECO y la Federación Nacional de Comerciantes Minoristas en Hoja de Coca al detalle.

Las normas jurídicas de coordinación entre la Dirección de Control y Fiscalización de a Hoja de Coca y la Federación Nacional de Comerciantes Minoristas de la Hoja de Coca sustentan sus atribuciones, bajo el reglamento de circulación y conciliación de la hoja de coca y sustancias controladas- Ley 1008, su reglamento y demás disposiciones legales relativas a su control y fiscalización de la producción en su estado natural.

Este reglamento de conciliación esta sujeto a modificación total ó parcialmente siempre y cuando ambos lo discutan y lo aprueben por una resolución administrativa.

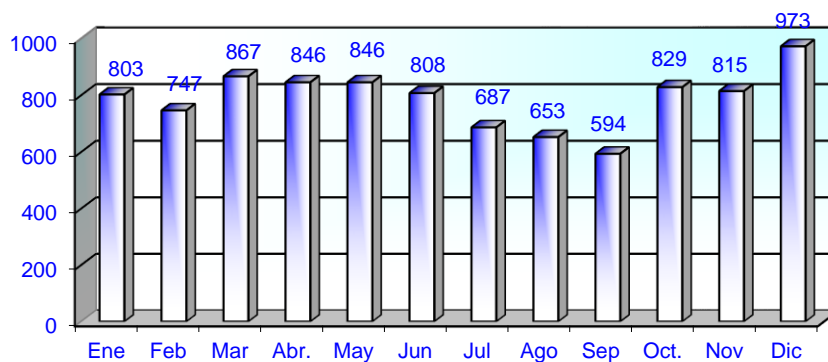
3.9. COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA (DIGECO).

La comercialización de coca, es controlada y autorizada a través de hojas de Ruta emitidas por la Dirección a los comercializadores de la hoja de coca previa comprobación de que los mismos no estén suspendidos definitivamente por infracciones cometidas al Reglamento de Circulación y Comercialización de la hoja de coca en su estado natural, de la misma manera el cumplimiento a la observancia de lo que dispone el **Art.19 (Concesión de Licencias)** la licencia de Comercialización de la hoja de coca en su estado natural, extendida por DIGECO es de carácter personal y sirve para acreditar la condición del comerciante detallista. Es el Único documento que autoriza a su portador dedicarse a la comercialización al detalle.⁽¹⁶⁾

3.9.1. Hojas de Ruta.

La comercialización de coca en el departamento de La Paz, a través de hojas de ruta emitidas por DIGECO La Paz, desde el mes de enero con 803 Hojas de Ruta y 973 en Diciembre, totalizando un flujo de 9.468 hojas de ruta anual, lo que nos da clara muestra del movimiento de efectuado por esta dirección.⁽¹⁷⁾

**HOJAS DE RUTA EMITIDAS DIGECO LA PAZ
ENERO - DICIEMBRE 2004**



¹⁶ Reglamento de Circulación y Comercialización de la Hoja de Coca en su estado Natural; Resolución Ministerial No. 3542 de mayo 2002; La Paz – Bolivia; p. 9

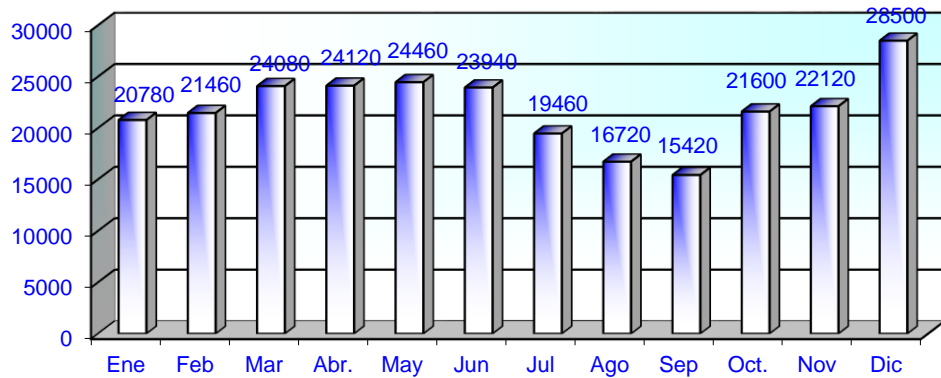
¹⁷ Unidad de Comercialización DIGECO La Paz, Unidad de Estadística.

Fuente: Unidad de comercialización DIGECO La Paz, Elaboración Unidad de Estadística

3.9.2. Ingresos por Emisión de Hojas de Ruta en Tránsito.

Los ingresos por emisión de hojas de ruta en tránsito y emitidas por DIGECO La Paz, en el periodo del dos mil cuatro de enero ha diciembre con un ingreso económico de 262.660 Bs. tan solo en el departamento de La Paz, ha nivel nacional se tuvo un ingreso de 2.130.800.

**INGRESOS POR EMISIÓN DE HOJAS DE RUTA EN TRÁNSITO
DIGECO LA PAZ ENERO - DICIEMBRE 2004
(Expresado en Bolivianos)**

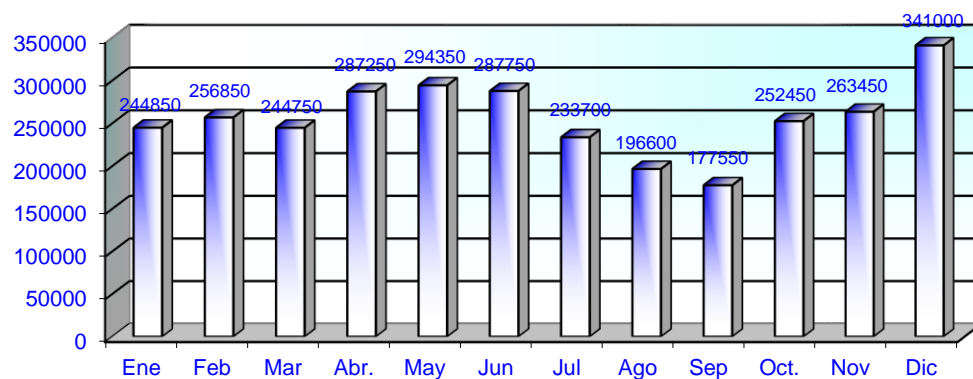


ie

3.9.3. Cantidad de Hoja de Coca Comercializada

Según DIGECO, por las hojas de ruta nos muestra un resultado consolidado en La Paz en la Gestión dos mil cuatro expresado en libras de 3.805.500 libras tal como lo demuestran los cuadros estadísticos que adjuntamos en los anexos.

**HOJA DE COCA COMERCIALIZADA POR EMISIÓN HOJAS
DE RUTA EN TRÁNSITO CONSOLIDADA LA PAZ
ENERO - DICIEMBRE 2004
(Expresado en Libras)**



Fuente: Unidad de comercialización DIGECO La Paz, Elaboración Unidad de Estadística

3.10. ANTECEDENTES DE DIRECO

La institución fue creada en Mayo de 1984 con el nombre de Dirección Regional de la Coca "DIRECO", bajo la dependencia del Comité Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico, con la función específica de reducir los cultivos excedentarios e ilegales de hoja de coca a nivel nacional.

En 1985 inicia sus actividades con la suscripción de un convenio entre el gobierno de Bolivia, Estados Unidos de Norte América y las federaciones de productores de Coca del Chapare, este convenio establecía que todo agricultor que en su predio cultive mas de dos hectáreas de hoja de coca, en una primera etapa debía reducir voluntariamente el excedente a este limite, sosteniendo una reducción gradual, para que después de cinco años, solo cultive lo que permite cubrir el uso legal, con una compensación de 350 dólares por hectárea reducida, que cubría el costo de mano de obra por esta actividad. En junio de 1987, se cambia la estrategia de reducción con el plan integral de desarrollo y sustitución (PIDYS). Este plan sostiene una reducción voluntaria de cicales sujeta a compensación economía, entendiéndose, que esta reconoce los problemas económicos y sociales de los productores, para lo cual el estado les concede una justa y simultanea indemnización.

El nuevo monto que reemplazo a los 350 dólares pagados debía tener un justificativo. En el sentido se estableció la suma de 2.000 dólares por hectárea y coca reducida que estaba compuesto por el costo de implantar una hectárea de coca, el precio de la mano de obra por arrancar y un excedente que supla a los ingresos por un periodo de tiempo, debido a que el campesino dejaba a percibir ingresos al acortar su coca, además este monto debía ser usado para diversificar sus cultivos lícitos.

El 22 Julio de 1988, se dicto la ley 1008. Esta ley se refiere al régimen de la coca y sustancias controladas, normas generales, naturaleza y definiciones; estableciendo normas de producción, circulación y comercialización de la hoja de coca, el desarrollo alternativo y la sustitución de este cultivo. En términos territoriales se definió en tres zonas de producción de coca: la Zona Tradicional, la de producción Excedentaria en transición y la de Producción Ilícita; dejando claramente establecido que la reducción de cultivo de coca se efectúa con compensación económica, concertación y participación libre y voluntaria de los productores, pero también se establecen reglamentos bajo los cuales ningún productor recibirá licencia para incrementar sus cultivos.

Con estos dos instrumentos: El PIDYS y la Ley de régimen de la coca y sustancias controladas (Ley1008), Bolivia enfrento con una dinámica el problema global de la sobreproducción de coca.

En 1992 se creó el fondo de donación agrícola (FDA, para agricultores que voluntariamente reduzcan sus cultivos de coca, otorgándoles en especie el equivalente a \$us. 500 por hectárea reducida y a partir de marzo de 1994 este fondo fue entregado en efectivo uniendo a la compensación de \$us. 2.000 por hectárea reducida.

Esta compensación económica directa por la reducción de cultivos excedentarios de hoja de coca, lejos de incentivar a la reducción neta, se constituyó en un elemento de fomento a la reposición y expansión de nuevas áreas cultivadas, impulsando además un crecimiento migratorio hacia las zonas protegidas de los Parques Nacionales, convirtiéndose en factor de presión social, política y económica para el país en su conjunto, además se demostró que el narcotráfico tiene su base en la producción de coca excedentaria e ilícita.

Por todo lo expuesto y para contrarrestar este comportamiento, el actual gobierno elaboró la estrategia Boliviana de Lucha Contra el Narcotráfico que en su tercer pilar, tiene como objetivo eliminar los cultivos de coca destinados a la elaboración de cocaína en las zonas no tradicionales, en periodo de cuatro años 1998-2001, con la implementación de los siguientes programas:

- Compensación Individual y Comunitaria.
- Desarrollo rural integrado.
- Sistema de control de cultivos y Coca.
- Fortalecimiento de los sistemas de comunicación y difusión de Normas Legales
- Mejoramiento de Coordinación Institucional y fortalecimiento de la capacidad logística de DIRECO.

3.11. CONTRAVENCIÓN A GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ENMARCADAS EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA.

Como consecuencia de la implementación de la ley 2106 se produce la relocalización de 30.000 mineros que a falta de fuentes laborales fueron a colonizar regiones tropicales de los Yungas y el Chapare.

Como se observa el Artículo 74º de la Ley 21060, “...La actividad de comercialización de los productos de la canasta familiar, **es enteramente libre e irrestricta**, quedando sin efecto cualquier disposición restrictiva o cualquier, asignación de monopolio en esta actividad...”

Como consecuencia del anterior artículo, se observa una contradicción con los Art. 15 19 y 20 de la Ley 1008. que se origina como consecuencia de cambios implementados por el entonces gobierno del MNR, sin considerar a la hoja en un producto de consumo que forma parte de la canasta familiar especialmente para la población campesina, como también de los productores y comercializadores, que como se mencionó en anteriores capítulos forma parte de sus tradiciones y acervo cultural

Artículo 15 Ley 1008, “... *La producción, circulación y comercialización de la coca quedan sujetas a la fiscalización del Estado a través del órgano competente del Poder Ejecutivo, y serán objeto de reglamentaciones especiales dentro del Marco Jurídico de la Presente Ley...*” **Artículo 19**, “...*Es responsabilidad del Poder Ejecutivo conocer el origen y destino de la producción de coca así como definir, las rutas y medios de transporte para su traslado a los mercados legales de consumo, para lo cual dicho órgano establecerá un sistema de permisos y controles tanto para productores como para transportistas y comerciantes. Toda violación a la presente disposición convertirá a la coca en ilegal y estará sujeta a las sanciones establecidas en la presente ley...*”; **Artículo 20**, “...*El Poder Ejecutivo definirá las características y modalidades del funcionamiento de los Mercados Legales, así como los sistemas de comercialización, mayoristas y minoristas, que aseguren los destinos lícitos de la producción...*”.

Los anteriores tres Artículos contravienen la Carta Magna(Ley de Leyes) al infringir **Artículo 171** que establece:

- I. “**Se reconocen, respetan y protegen** en el marco de la Ley, los **derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas** que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, **garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales**, a su identidad, valores, lengua, costumbre e instituciones.

Además en la Parte Primera, se determina a la **Persona** como miembro del Estado en el Título Primero en la que se describen los derechos y deberes fundamentales de la persona en su Art. 7º inc. d) establece:

Artículo 7º “... *Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio;*

d) *A trabajar y dedicarse al comercio, la industria o cualquiera actividad lícita en condiciones que no perjudiquen el bien común colectivo.*

El artículo precedente faculta a las organizaciones campesinas dedicadas ala producción y comercialización de la hoja de Coca, a establecer sus actividades

dentro de una normativa que no dificulte el bien común y colectivo, más por el contrario esto le permita alcanzar un nivel de vida digno y con trabajo.

En la Parte Tercera, Regímenes Especiales Título I Régimen Económico y Financiero Capítulo I de las Disposiciones finales establece en su

Artículo 133 lo siguiente: “...el Régimen económico propenderá al fortalecimiento de la independencia nacional y al desarrollo del país mediante la defensa y el aprovechamiento de los recursos naturales y humano en resguardo de la seguridad del Estado y en procura del bienestar del pueblo Boliviano...”⁽¹⁸⁾

Éste artículos es vulnerado por lo que se establece en el **Artículo 15**, de la Ley 1008 ⁽¹⁹⁾

En el Título II Régimen Social se establece y garantiza la asociación de un grupo de personas tal como se establece

Artículo 159 I. “... Se garantiza la libre asociación patronal. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa representación, asistencia, educación y cultura de los trabajadores así como el fuero sindical en cuanto garantía para sus dirigentes por las actividades que despliegan en el ejercicio específico de su mandato, no pudiendo éstos ser perseguido ni presos.

II. Se establece, asimismo, el derecho de huelga como el ejercicio de la facultad legal de los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos, previo cumplimiento de las formalidades legales.

El anterior artículo garantiza la libre asociación y sindicalización de los productores y comercializadores de hoja coca, pero se transgrede la misma cuando organismos del Estado arremeten, violentan y decomisan productos de su trabajo (Ver Anexo 1).

¹⁸ Nueva Constitución Política del Estado; Ley de 20 de Febrero del 2004 Ley No. 2631; U.P.S. Ediciones; La Paz – Bolivia; p.39

¹⁹ Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas 19 de julio de 1988; “Ley 1008”; U.P.S. Editores; La Paz – Bolivia 2002; p.3

CAPITULO IV

DESCONOCIMIENTO AL PROCEDIMIENTO NORMATIVO Y ADMINISTRATIVO CON RESPECTO AL CONTROL Y COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA

4.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA AL EJERCICIO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA.

La situación actual y el problema al ejercicio de la comercialización de la hoja de coca en su estado natural considera dos aspectos fundamentales: el primer aspecto desde el punto de vista de la política Norteamericana la que conlleva una política enmarcada dentro de la Ley 1008 del Régimen, Sustancias Controladas, que esta orientada ha sancionar cualquier contravención a esta norma legal, tanto a productores, narcotraficantes, como su transporte y comercialización ilegal y una flagrante erradicación forzosa de la hoja de coca, hasta llegar a su meta la coca cero, sin considerar que este hecho significa una considerable perdida económica para nuestro país, en los departamentos de La Paz y Cochabamba respectivamente, ya que este hecho significaría la perdida del sustento de vida de productores, comercializadores, y agravando la pobreza drásticamente.

El mercado mundial del narcotráfico actualmente lo controla EE.UU. y la producción de coca y cocaína genera para ellos pérdida de divisas económicas que es en realidad lo único importante para ellos, no así las vidas que se pierden cada año ha costa de este flagelo, lo único importante es el monopolio de estos países grandes que se harán enemigos de aquellos que entren a sus mercados y puedan desfavorecer sus ingresos.

Los EE.UU de Norte América es el primer país consumidor de drogas entre ellos la cocaína y sus derivados por la demanda existente, mientras este hecho genera ingresos millonarios el país del norte insistirá en su política de erradicación de la hoja de coca e su estado natural ya que en poco tiempo mas estarán en condiciones de producir la misma calidad de coca y mantener el monopolio del narcotráfico en el mundo.

El otro aspecto es considerado por los productores como comercializadores de la hoja de coca. Ya que para los productores el cultivo de la hoja de coca resulta la existencia misma de vida, ya que la producción de la hoja de coca es anterior a la fabricación de la cocaína, y que consideran a la hoja de la coca como parte de su vida misma, en el aspecto espiritual, destinado a usos rituales, como el *acullicu* o *pijcheo* antes de sus labores cotidianas, en definitiva la producción como la comercialización resultan imprescindibles para su forma de vida usos y costumbres enraizados hace más de 4.000 años.

En la actualidad la producción de coca le representa el sustento de sus familias, pues les deja ingresos económicos que les permiten sobrevivir en condiciones donde no hay agua potable, electricidad, mucho menos sanidad los mismos que sufren epidemias enfermedades infecto contagiosas, aspectos estos que reducen el nivel de vida de los mismos.

Los comercializadores de la hoja de Coca, generan ingresos con efectos multiplicadores como el transporte entre otros, este hecho significa una incidencia económica incluso para terceros.

4.2. EJERCICIO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA EN DIGECO (Dirección General de Control de la Coca).

El ejercicio de la comercialización de la hoja de coca esta centrada a través de la composición de su estructura organizacional de la Dirección de Control y Fiscalización de la hoja de coca.

Esta estructura organizacional contempla al Director como la máxima autoridad administrativa de la dirección con las funciones específicas de tener control y fiscalización a los comercializadores de la hoja de coca con el apoyo de la unidad de Asesoría Legal, el cual emite informes respecto a las controversias que hubieran incurrido los comercializadores de la hoja el director previo informe dispondrá lo que correspondiere enmarcándose dentro las disposiciones a las normativas existentes.

La Dirección de Comercialización de la Hoja de Coca, dentro de su estructura y composición cuenta con cuatro Jefaturas, para el cumplimiento de fiscalización y control de la comercialización de la hoja de coca estas son:

La Jefatura de Comercialización como una de las más importantes, ya que esta jefatura, es la encargada de tener un control minucioso el de emitir las hojas de ruta, previa cancelación de (1-5) tambores de coca Bs. 20, de (5-10) tambores de coca Bs. 40, este control se la realiza a través de una base de datos informatizada en los que se encuentran todos los antecedentes de los comercializadores remitidos previo informe a la Unidad de Asesoría Legal para su posterior consideración.

La Jefatura de Operaciones, encargada de llevar adelante un control a la comercialización de la hoja de coca en el departamento de La Paz, realizando operativos en los diferentes puestos de control como en Unduavi, La Asunta, entre otros donde se estaría comercializando coca ilegal calificado como zona roja como consecuencia de ello procede al decomiso de la hoja de coca con el apoyo del Grupo Especial de Control de la Coca (G.E.C.C.), que al formar parte de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (F.E.L.C.N.) tiene la misión de evitar el desvío ilegal de la hoja de coca.

Dentro de sus objetivos esta el de orientar al comercializador sobre los procesos operativos de comercialización legal de la hoja de coca.

Brindar adecuado y oportuno apoyo operativo a DIGECO, librando de esta manera ha nuestro país del circuito coca-cocaína.

La jefatura de Operaciones cuenta con el apoyo de supervisores e inspectores los mismos que informan sobre las irregularidades cometidas no solo por los comercializadores, sino por personas ajenas al rubro.

La Jefatura Administrativa, encargada de garantizar el normal desenvolvimiento de la Dirección de Control y Fiscalización de la hoja de Coca por medio de la contratación de bienes y servicios, así como el personal bajo su jefatura, las mismas que cumplen una labor netamente administrativa.

Las jefaturas Regionales ubicadas en las ciudades de Cochabamba, Oruro, Potosí, Sucre, Tarija y Santa Cruz las mismas que se encargan del control y fiscalización de la comercialización de la hoja en los diferentes puestos de control, labor que lo hacen junto al Grupo Especial de Control y Fiscalización de la hoja de coca.

4.3.DESCONOCIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA.

El desconocimiento de procedimientos normativos sobre la comercialización de la hoja de coca en su estado natural, están establecidas en disposiciones de la Ley 1.008 Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas que en su Art. 15. “...*La Producción, circulación y comercialización de la coca quedan sujetas a fiscalización del Estado, a través del Órgano competente del poder Ejecutivo y serán objeto de reglamentaciones dentro del marco jurídico de la presente ley...*”(20). Cuando nos referimos ha reglamentaciones especiales generan la confusión y el desconocimiento de los alcances que refiere tales reglamentos, por parte de los comercializadores de la hoja de coca.

El desconocimiento al alcance de las disposiciones del Reglamento de Circulación y Comercialización de la hoja de Coca en su Estado Natural por los comercializadores de este producto, dada la extrema pobreza en la que desarrollan sus actividades sin tener acceso a una educación que les permita adquirir entendimiento y comprensión a las normativas y artículos que dispone el Reglamento de Circulación y Comercialización de la hoja de Coca en su Estado Natural, R.M. 3542, este desconocimiento de la a Ley 1.008 como el reglamento inducen a que se cometan una serie de arbitrariedades y abusos por parte del Grupo Especial de Control de la Coca (GECC), decomisando muchas veces de manera ilegal los taques de coca a los comercializadores, con la implicancia de un grave perjuicio ya que para recuperar los taques de hoja tiene que seguirse una serie de trámites administrativos, que en la mayoría de los casos son infructuosos con la pérdida económica irreparable para el comercializador que en muchos casos es el único capital de operaciones con el que cuenta.

²⁰ *Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas ; Ley 1008; U.P.S. Editorial; La Paz – Bolivia; 2002; p.6*

El desconocimiento a procedimientos normativos justifica la elaboración del presente trabajo que posibilitará, implementar mecanismos que nos permitan el alcance de las reglamentaciones y disposiciones especiales, a través de la difusión masiva por medios de comunicación social, como la televisión y la radio, por medio de debates con los comercializadores como con las instituciones encargadas del control y fiscalización de la hoja de coca, así como también por medio de seminarios, donde se discutan los puntos vulnerables en que se cometen mas omisiones, estos medios nos permitirá en un mediano plazo un mejoramiento a la comercialización de la hoja de coca en su estado natural, con un flujo de esta importante actividad económica que hoy día se ha convertido en un sector importante de la economía boliviana.

4.4. LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GOBIERNO Y LA SUSTITUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE COCA Y SUS DERIVADOS

4.4.1. La Estrategia Global del Gobierno.-

Al presente la economía boliviana se encuentra en un proceso de cambio estructural, cuyo objetivo principal apunta hacia el crecimiento económico sostenido con un fuerte contenido social en un marco de estabilidad de precios, mayor participación del sector privado y resolución a los problemas derivados de la economía de la coca.

En lo referente a la erradicación de la producción de la coca existen esfuerzos concretos pero con resultados parciales, debido a que hasta el momento se ha caracterizado a este fenómeno como aislado del resto de la economía.

El circuito de la economía de la coca, por su impacto en el flujo de divisas que permanecen en el país; por la generación de empleo, principalmente en las áreas rurales y por el significativo efecto sobre la demanda final de bienes domésticos e importados, determinan un alto grado de interrelación con otras actividades económicas y sociales.

En este sentido, esta actividad no puede ser considerada como un aspecto aislado o marginal; por el contrario, la coca deberá incorporarse a los grandes objetivos de la estrategia económica y social de largo plazo. Esta integración se

efectivizara reconociendo los impactos mencionados de forma tal que el cambio estructural debe adaptarse a las nuevas condiciones que resulten a considerar la sustitución de la economía de la coca conjuntamente con el resto de los problemas y objetivos a los que apunta la estrategia económica y social.

Los cambios estructurales esperados para la economía boliviana son objetivos que solo pueden ser alcanzados en el mediano y largo plazo. Sin embargo, exigen la implementación de reformas en el corto plazo.

Por estas razones, el actual gobierno está empeñado, en el corto plazo, en mantener y consolidar la estabilidad de precios y conservar los equilibrios macroeconómicos, guiado por la aplicación de un problema financiero, el cual la disciplina fiscal y un adecuado manejo de la política monetaria y cambiaria se constituyen en sus elementos centrales.

En este contexto, la política fiscal está orientada a generar mayor ahorro público, a través de la consolidación de los instrumentos tributarios vigentes a objeto de alcanzar el potencial tributario previsto. Por otra parte se continuara con la reestructuración de las empresas públicas, para de esta forma generar excedentes que puedan ser transferidos al gobierno.

La política monetaria y financiera está dirigida a mantener la estabilidad económica y crear mecanismos para modernizar el sistema de intermediación financiera. Para ello, se aplica una política crediticia compatible con las metas propuestas en materia monetaria y fiscal, así como con el programa de fortalecimiento del sistema financiero.

Las reformas estructurales planteadas por el actual gobierno, persiguen transformar el estilo de desarrollo adoptado por el país durante décadas, el cual se caracteriza, por basar el crecimiento económico y desarrollo industrial en el mercado interno y por una fuerte injerencia del estado en la actividad económica.

Tanto este modelo de desarrollo, como el rol que asumió el sector público en la asignación de recursos o a través de las políticas de ingresos y gastos, así como de fijación y control de precios, demostraron falencias al no poder hacer frente a los cambios que se daban en el contexto internacional. De este modo, se

encuentra que importantes sectores productivos de la economía no son competitivos, que gran parte de la actividad privada se sustenta en la economía depende, en buena parte, de los flujos de capital del exterior para su normal desenvolvimiento.

Asimismo, la estructura económica boliviana muestra importantes transformaciones debidas, en gran medida, a un creciente sector informal, en el cual la producción excedentaria de coca y sus derivados juega un rol significativo. La elevada rentabilidad de los productos derivados de la coca y los prolongados periodos recesivos de la economía durante esta década indujeron a que los agentes económicos asignaran con preferencia a sus recursos hacia esta actividad.

Las medidas de cambio estructural propuestas por el actual gobierno buscan corregir las distorsiones en la asignación de recursos provocadas por el anterior estilo de desarrollo, es así como reducir la dependencia de la economía respecto de las actividades asociadas a la coca. Para este fin se plantean objetivos económicos y sociales, entre los que destacan:

- Alcanzar tasas de crecimiento del producto, superiores al crecimiento de la población.
- Promover la participación del sector privado en la administración y control de actividades productivas y de algunas empresas públicas.
- Iniciar el proceso de descentralización administrativa y política del estado bajo criterio de modernización y eficiencia.
- Sustituir la actividad económica asociada a la producción de coca excedentaria y sus derivados.
- Elevar la calidad de vida de la población en términos de mejores niveles de nutrición, salud, educación y vivienda social.
- Consolidar la estabilidad de precios, manteniendo los equilibrios macroeconómicos y de esta manera elevar los niveles de inversión pública, orientando el programa de inversiones principalmente a la provisión de infraestructura básica.
- Mantener la política de la liberalización del comercio exterior.

- Mejorar los niveles y calidad del empleo.

El objetivo del gobierno de sustituir la economía de la coca en el mediano y largo plazo, requiere de inversiones adicionales que permitan sustituir divisas, ingresos y empleo generados por esta actividad.

Esto último implica la participación de los agentes económicos nacionales (públicos y privados), de la comunidad internacional y de los organismos financieros, a fin de afrontar conjuntamente la problemática señalada. En tal sentido, es necesario contar con un tratamiento preferencial, para países como Bolivia, en relación a los montos y modalidades de financiamiento de las nuevas inversiones, es así como canalizar recursos hacia un fondo que permita mitigar, en el corto plazo, el costo social derivado de este proceso.

4.5. LA SUSTITUCIÓN DE LA ECONOMÍA DE LA COCA EN EL ESQUEMA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Los diferentes escenarios económicos, producto de los compromisos adquiridos por el país con organismos internacionales, no incorporan la sustitución de la producción de coca y derivados. Los elementos centrales de estos escenarios apuntan a sustentar el crecimiento basado en los siguientes aspectos: aumento y diversificación de las exportaciones, mayores flujos de capital hacia el país, apertura de nuevos mercados para productos derivados de hidrocarburos y una favorable reprogramación de la deuda externa: Estos objetivos se enmarcan en un clima de estabilidad macroeconómica, liberalización de mercados y una adecuada política cambiaria, Orientada a consolidar la confianza de los agentes económicos.

Este esfuerzo se sustentaría básicamente en un importante crecimiento de la tasa de inversiones y mejoramiento de su eficiencia. El crecimiento de la inversión estaría basado a su vez en un aumento paulatino del ahorro doméstico en relación al ahorro externo. Lo anterior significa que el consumo per-cápita sea la variable de ajuste, por lo que el consumo observaría bajos o ningún nivel de crecimiento, pese a la ya deteriorada situación en que se encuentra.

Bajo estas condiciones, al adicionar la sustitución de la economía de la coca como un objetivo estratégico se tendría que considerar los siguientes aspectos: por un lado, el país dejaría de percibir alrededor de 500 millones de dólares con el siguiente efecto negativo sobre la balanza de pago, causando un fuerte estrangulamiento externo en la economía nacional. Por otro, el hecho de tener aproximadamente 300.000 personas dependientes de esta actividad, aumentaría significativamente la tasa de desocupación abierta con mayores repercusiones en el sector rural. Finalmente, la reducción de ingresos para los productores de hoja de coca excedentaria sería del orden de los 200 millones de dólares. Contemplar la restitución del equilibrio ecológico, gravemente dañado por la producción de coca y sus derivados.

En este sentido, la sustitución de la economía de la coca representaría debilitar la capacidad del ahorro doméstico en el corto plazo, por consiguiente, los recursos necesarios para financiar los niveles de inversión deseados. En efecto, la sustitución de esta actividad implicaría una fuerte reducción del ingreso, que dada la propensión marginal a ahorrar, restaría recursos que en alguna medida se encuentran considerados en los escenarios propuestos.

Por las razones anotadas, el financiamiento para alcanzar las metas de inversión y crecimiento requerirá de ahorro externo adicional, dado que los niveles de consumo per-cápita establecidos en la estrategia no pueden ser reducidos a niveles más bajos; el hacerlo significaría contradecir otro de los objetivos centrales, que consiste en mejorar la calidad de vida de la población.

4.6. LINEAMIENTOS MACROECONÓMICOS PARA UN PRO-GRAMA DE SUSTITUCIÓN.

Para Bolivia, una estrategia integral de desarrollo económico y de sustitución de la coca, no solo debe propiciar el crecimiento de actividades productivas que absorban empleo, sino que además debe crear la suficiente confianza tanto para el sector privado nacional como para los inversionistas extranjeros, los que se encuentran preocupados por la problemática de la producción de coca y derivados. Acciones parciales con un fuerte contenido de interdicción, generador alteración y desconfianza, contrapuestos con el clima social requerido por los inversionistas.

Un programa de sustitución de la coca y sus derivados debe enmarcarse en una nueva visión de desarrollo alternativo, en la cual ya no se plantea solo la sustitución de la producción de coca por otros productos agrícolas en las regiones afectadas. En la nueva visión se propone reemplazar la economía de la coca y derivados, es decir, sustituir empleo, ingresos y divisas mediante el desarrollo económico alternativo orientado, por un lado, a compensar el costo social y económico de los programas de erradicación, con ayuda financiera de rápido desembolso y, por otro, dirigido a favorecer el cambio estructural necesario para superar el estrangulamiento externo al que se expondría la economía con la erradicación de la coca. Este objetivo se realiza a partir de inversiones dirigidas hacia los sectores productores de bienes transables, sustituyendo de este modo la estructura económico originada por las actividades de la coca y sus derivados.

4.6.1. Actividades Económicas y Desarrollo Alternativos.

El programa de inversiones se orientara hacia las actividades que permiten concretizar el desarrollo alternativo entre las que destacan: la agropecuaria y agroindustria, que en los últimos años mostraron una creciente participación en las exportaciones no tradicionales (más del 80%). Adicionalmente, estas actividades tienen una elevada capacidad para absorber empleo y sustituir el ingreso ligado a la producción de coca y, dado que este programa no se limita a acciones parciales y regionales, su cobertura integral y nacional también evitara nuevas migraciones hacia las zonas afectadas. Asimismo, se requerirán inversiones adicionales para revertir los efectos del cultivo de coca y derivados sobre el medio ambiente.

Otros sectores con posibilidades de coadyuvar este proceso son la manufacturación y algunos segmentos rentables de la minería (en particular la no tradicional), que muestran un potencial importante para la diversificación productiva y tienen elevados efectos indirectos sobre las actividades primarias.

De forma complementaria a las actividades productivas, se deberá enfatizar en inversiones relacionadas con la creación de infraestructura básica, que además de mejorar la rentabilidad y comercialización de producto; transables, generan un volumen importante de empleo.

CAPITULO V

MARCO JURÍDICO

5.1. NORMATIVA NACIONAL RESPECTO A LA PROBLEMA-TICA ESTUDIADA

5.1.1. Constitución Política del Estado.

El fundamento jurídico de la presente investigación se encuentra establecida en la Carta Magna del Estado Boliviano bajos los siguientes artículos.

En la Parte Primera, donde se determina a la Persona como miembro del Estado en el Título Primero en la que se describen los derechos y deberes fundamentales de la persona en su Art. 7º inc. d) establece:

Artículo 7º *“... Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio;*

d) *A trabajar y dedicarse al comercio, la industria o cualquiera actividad lícita en condiciones que no perjudiquen el bien común colectivo.*

El artículo precedente faculta a las organizaciones campesinas dedicadas ala producción y comercialización de la hoja de Coca, a establecer sus actividades dentro de una normativa que no dificulte el bien común y colectivo, más por el contrario esto le permita alcanzar un nivel de vida digno y con trabajo.

En la Parte Tercera, Regímenes Especiales Título I Régimen Económico y Financiero Capítulo I de las Disposiciones finales establece en el siguiente artículo

Artículo 133 lo siguiente: *“...el Régimen económico propenderá al fortalecimiento de la independencia nacional y al desarrollo del país mediante la defensa y el aprovechamiento de los recursos naturales y humano en resguardo de la seguridad del Estado y en procura del bienestar del pueblo Boliviano...”⁽²¹⁾*

²¹ Nueva Constitución Política del Estado; Ley de 20 de Febrero del 2004 Ley No. 2631; U.P.S. Ediciones; La Paz – Bolivia; p.39

La anterior aseveración posee una interrelación con lo establecido en el **Artículo 15**, de la Ley 1008 que indica. “...La producción, circulación y comercialización de la coca quedan sujetas a la fiscalización del Estado, a través del órgano competente del poder ejecutivo, y serán objeto de reglamentaciones especiales dentro del marco jurídico de la presente Ley...”⁽²²⁾

En el Título II Régimen Social se establece y garantiza la asociación de un grupo de personas tal como se establece en el

Artículo 159 I. “... Se garantiza la libre asociación patronal. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa representación, asistencia, educación y cultura de los trabajadores así como el fuero sindical en cuanto garantía para sus dirigentes por las actividades que desplieguen en el ejercicio específico de su mandato, no pudiendo éstos ser perseguido ni presos.

II. Se establece, asimismo, el derecho de huelga como el ejercicio de la facultad legal de los trabajadores de suspender labores para la defensa de sus derechos, previo cumplimiento de las formalidades legales.

El anterior artículo garantiza la libre asociación y sindicalización de los productores y comercializadores de hoja coca, pero se transgrede la misma cuando organismos del Estado arremeten, violentan y decomisan productos de su trabajo por la falta de un adecuado conocimiento de la normativa administrativa

En el Título III correspondiente al Régimen Agrario y Campesino.

Artículo 171 establece lo siguiente:

I. “Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la Ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lengua, costumbre e instituciones.

II. El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas y de las asociaciones y sindicatos campesinos.

²² Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas 19 de julio de 1988; “Ley 1008”; U.P.S. Editores; La Paz – Bolivia 2002; p.3

III. Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes. La Ley compatibilizará estas funciones con las atribuciones de los Poderes del Estado.

El presente artículo posee una gran connotación al referirse a los recursos naturales, en este caso la Hoja de coca, reconociendo de esta manera la personería jurídica de sus asociaciones y sindicatos campesinos y comunidades de origen con sus usos y costumbres.

5.1.2.Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, Ley 1008

En el Título I del Régimen de la Coca correspondiente al Capítulo I se establece la naturaleza y definición exacta de la Hoja de Coca.

Artículo 1º *“...La coca cuyo nombre científico corresponde al género **erithroxilum**, constituyen un producto natural del subtrópico de los departamentos de La Paz y Cochabamba. Se presenta en estado silvestre o en cultivos agrícolas, cuya antigüedad se remonta a la historia precolombina boliviana...”*

Este artículo establece que el origen de la hoja sagrada es precolombina y de estado silvestre o presente en cultivos agrícolas, lo que faculta a las organizaciones campesinas a cultivarla en su estado natural.

Artículo 3º *“... Para efectos legales se establece una diferencia esencial entre la coca en estado natural que no produce nocivos a la salud humana y la coca **“Inter Criminis”** que es la hoja en proceso de transformación química que aísla el alcaloide cocaína y que produce efectos psicofisiológicos y biológicos nocivos para la salud humana y es utilizada criminalmente.*

El tratadista Dr. José María Rivera, sostiene que al penalizar a la hoja de coca se estaría cometiendo una aberración jurídica, ya que la hoja de coca es un ser inanimado, lo que si correspondería es penalizar a quien lo transforma en sustancias controladas y que tienen efectos nocivos que afectan al entorno social e individual del consumidor.

Artículo 4º “... Se entiende como consumo y uso lícito de la hoja de coca las prácticas sociales y culturales de la población boliviana bajo formas tradicionales, como el “acullico” y masticación, usos medicinales y usos rituales.

En la actualidad, la gran población boliviana en sus diferentes estratos utiliza la hoja de coca para usos medicinales, rituales culturales, o solamente como un complemento alimenticio, lo que permite aseverar que la coca no es cocaína.

Artículo 8º “... La circulación y comercialización de la hoja de coca para consumos y usos **lícitos**, estarán bajo el control de la Dirección Nacional de Control y Fiscalización de la Hoja de Coca, dependiente del despacho del Ministro del Interior Migración y Justicia para prevenir y Evitar su desvío hacia fines **ilícitos**...”

Artículo 9º “...Los productores y/o comercializadores de hojas de coca que no dirijan los productos a mercados primarios, serán sancionados con el decomiso y consiguiente incineración. Queda prohibido el establecimiento de trancas que no sean expresamente autorizadas por los organismos legalmente competentes así como la emisión de valores comprobantes y recibos no permitidos por disposición legal.

Los anteriores dos artículos salvaguardan el destino final de la producción de la hoja de coca a través de una comercialización reglamentada, pero se hace notar que estos organismos encargados para tal efecto, contravienen lo estipulado en esta norma siendo juez y parte de la misma, afectando de esta manera tanto al productor como al comercializador.

En el Capítulo II que se refiere a la Producción Circulación y Comercialización de la hoja de coca establece en su artículo 15 “... que la producción, circulación y comercialización de la coca quedan sujetas a la fiscalización del Estado, a través del órgano competente del Poder ejecutivo, y serán objeto de reglamentaciones especiales, dentro del Marco jurídico de la presente Ley.

El referido artículo proporciona a los órganos de fiscalización estatales la posibilidad de crear reglamentos, en este caso el reglamento de circulación y comercialización de la hoja de coca en su estado natural

Artículo 20º *“... El poder ejecutivo definirá las características y modalidades del funcionamiento de los mercados legales, así como los sistemas de comercialización, mayoristas y minoristas que aseguren los destinos lícitos de producción...”*

Este artículo faculta el funcionamiento de Asociación Departamental de Productores de Coca y la Federación de Comerciantes Minoristas de Hoja de Coca al detalle



5.1.3. Ley de Organización del Poder Ejecutivo, Ley No 2446 (LOPE)

Que de conformidad a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo No. 2446 (LOPE) de 20 de marzo de 2003 y los Decretos Supremos No. 26973 de 27 de marzo de 2003 y No. 26990 de 11 de abril de 2003, es atribución general de los Ministerios del Estado dictar las normas relativas al ámbito de su competencia, además de formular las políticas y planes inherentes a su sector estableciéndose de manera taxativa como una de las atribuciones específicas del Ministerio de Gobierno administrar y regular el Régimen de Defensa Social.

Que, es atribución del Ministerio de Gobierno aprobar por medio de Resoluciones Ministeriales, los reglamentos inherentes a los Vice ministerios de su dependencia y estructura central.

Que el Reglamento de Circulación y Comercialización de la Hoja de Coca en su Estado Natural, aprobado por Resolución Ministerial No. 3542 de 10 de mayo de 2002 regula el control y la fiscalización de la comercialización de la hoja de coca por parte del Estado.

Que la Ley 1788 de 16 de septiembre de 1997, de Organización del Poder Ejecutivo - LOPE y sus Normas Reglamentarias, determina el modelo de

estructura organizacional y funcional del Poder Ejecutivo, estableciendo las competencias e instituciones que conforman la estructura del Poder Ejecutivo.

Que el 12 de febrero del 2002 el Supremo Gobierno de la Nación, suscribió un convenio en la localidad de Coroico con los representantes del Consejo de las Federaciones Campesinas de los Yungas (COFECAY), de las Federaciones y Organizaciones de Campesinos y de Colonizadores del Norte de La Paz, determinando la atención por parte del Gobierno de una serie de demandas planteadas por dichas organizaciones sindicales.

Se cree La Dirección de Control y Fiscalización de la Hoja de Coca en su Estado Natural, DIGECO. Bajo el contexto de la norma legal, entidad que por disposición del Artículo No17, parágrafo I del Decreto Supremo No 24855-Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo de 22 de Septiembre de 1997 y del decreto Supremo No 25055 -Norma complementaria al Reglamento de la LOPE de 23 de mayo de 1997, es dependiente del Vice Ministerio de Defensa Social del Ministerio de Gobierno.

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo No 24855 y el artículo 7 del Decreto Supremo No 25055, establecen las acciones comunes y específicas de los Viceministros orientadas a viabilizar la conducción ejecutiva de su área, otorgándole facultades de expedir Resoluciones Administrativas relacionados a los asuntos de su competencia.

Que acorde a lo establecido y lo dispuesto en el artículo 14. Estructura del Ministerio Público, del decreto Supremo 26973, de fecha 27 de marzo del año 2003 –Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo y el Vice-Ministerio de Defensa Social, forma parte de la estructura y nivel superior del Ministerio de Gobierno, estipulan las funciones ejecutivas y administrativa relacionados a los asuntos de su competencia.

Los mencionados Decretos Supremos, rigen la dependencia de la Dirección General de Control y Fiscalización de la Hoja de Coca del Vice-Ministerio y Defensa Social.

5.1.4. Ley del Procedimiento Administrativo y su Reglamento, Ley No. 2341

En el la Sección II en el **Artículo 16** sobre los Derechos de las Personas, establece los siguientes derechos para las personas:

- a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente.
- b) A iniciar el procedimiento como titular de derechos subjetivo e intereses legítimos;
- c) A participar en un procedimiento ya iniciado cuando afecta sus derechos subjetivos e intereses legítimos;
- d) A conocerle estado del procedimiento en que sea parte;
- e) A formular alegaciones y presentar pruebas;
- f) A no presentar documentos que estuviese en poder de la entidad pública actuante;
- g) A que se rectifiquen los errores que obren en registro o documentos públicos, mediante la aportación de los elementos que corresponda;
- h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formule;
- i) A exigir que las actuaciones se realicen dentro de los términos y plazos del procedimiento.
- j) A obtener certificado y copias de los documentos que estén en poder de la administración pública, con las excepciones que se establezcan expresamente por ley o disposiciones reglamentarias especiales.
- k) A acceder a registros y archivos administrativos en la forma establecida por ley;
- l) A ser tratados con dignidad, respeto, igualdad y sin discriminación; y,
- m) A Exigir que la autoridad y servidores públicos actúen con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V
PROCEDIMIENTOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
SECCIÓN SEGUNDA
RECURSO DE REVOCATORIA

Artículo 64.- (Recurso de Revocatoria). El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación.

Artículo 65.- (Plazo y Alcance de la Resolución). El órgano autor de la resolución recurrida tendrá para sustanciar y resolver el recurso de revocatoria un plazo de veinte (20) días, salvo lo expresamente determinado de acuerdo a reglamentación especial establecida para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos comprendidos en el **Artículo 2** de la presente Ley. Si vencido el plazo no se dictare resolución, el recurso se tendrá por denegado pudiendo el interesado interponer Recurso Jerárquico.

SECCIÓN TERCERA RECURSO JERÁRQUICO

Artículo 66.- (Recurso Jerárquico).

- I. Contra la resolución que resuelva el recurso de revocatoria, el interesado o afectado únicamente podrá interponer el Recurso Jerárquico.
- II. El Recurso Jerárquico se interpondrá ante la misma autoridad administrativa competente para resolver el recurso de revocatoria, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación, o al día en que se venció el plazo para resolver el recurso de revocatoria.
- III. En el plazo de tres (3) días de haber sido interpuesto, el Recurso Jerárquico y sus antecedentes deberán ser remitidos a la autoridad competente para su conocimiento y resolución.
- IV. La autoridad competente para resolver los recursos jerárquicos será la máxima autoridad ejecutiva de la entidad o la establecida conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 67.- (Plazo de Resolución).

- I. Para sustanciar y resolver el recurso jerárquico, la autoridad administrativa competente de la entidad pública, tendrá el plazo de noventa (90) días, salvo lo expresamente determinado conforme a reglamentación especial, establecida para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2 de la presente Ley.

- II. El plazo se computará a partir de la interposición del recurso. Si vencido dicho plazo no se dicta resolución, el recurso se tendrá por aceptado y en consecuencia revocado el acto recurrido, bajo responsabilidad de la autoridad pertinente.

Artículo 68.- (Alcance de la Resolución del Recurso Jerárquico).

- I. Las resoluciones de los recursos jerárquicos deberán definir el fondo del asunto en trámite y en ningún caso podrán disponer que la autoridad inferior dicte una nueva resolución, excepto lo dispuesto en el numeral del presente Artículo.
- II. El alcance de las resoluciones de los recursos jerárquicos de los Sistemas de Regulación tales como SIRESE, SIREFI y SIRENARE serán establecidas por reglamento, de acuerdo a la competencia y características de cada sistema.

**SECCIÓN CUARTA
FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA**

Artículo 69. (Agotamiento de la vía Administrativa). La vía administrativa quedará agotada en los casos siguientes:

- a) Cuando se trate de resoluciones que resuelvan los recursos jerárquicos interpuestos;
- b) Cuando se trate de actos administrativos contra los cuales no proceda ningún recurso en vía administrativa conforme a lo dispuesto en esta o en otras leyes.
- c) Cuando se trate de resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una ley establezca lo contrario; y,
- d) Cuando se trate de resoluciones distintas de las señaladas en los literales anteriores, siempre que una ley así lo establezca.

Artículo 70.- (Proceso Contencioso Administrativo). Resuelto el Recurso Jerárquico, el interesado podrá acudir a la impugnación judicial por la vía del proceso contencioso -administrativo, ante la Corte Suprema de Justicia.

5.1.5. Legislación Comparada

Legislación Boliviana

Artículo 8º “... La circulación y comercialización de la hoja de coca para consumos y usos **licitos**, estarán bajo el control de la Dirección Nacional de Control y Fiscalización de la Hoja de Coca, dependiente del despacho del Ministro del Interior Migración y Justicia para prevenir y Evitar su desvío hacia fines **Ilícitos**...”

Legislación Argentina sobre el Régimen Penal de Estupefacientes Ley 23737

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 15º “... La tenencia y el consumo de hojas de coca en su estado natural destinado a la práctica de coqueo o masticación, o a su empleo como infusión, no será considerada como tenencia o consumo de estupefacientes ⁽²³⁾

Para ambos países se especifica que la utilización de la hoja de Coca para el akullico, coqueo o lo que es lo mismo la masticación no es considerada como tenencia o consumo de estupefacientes.

5.2. ASPECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA

5.2.1. Mejora A La Comercialización de la Hoja de Coca en su Estado Natural.

La mejora de la comercialización de la hoja de coca en su estado natural necesariamente debe considerar los siguientes aspectos:

- 1) Un adecuado conocimiento de lo que dispone la Ley 1.008 Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas del 19 de julio del 1.988
- 2) El conocimiento sobre las disposiciones emanadas en el Reglamento de Circulación y Comercialización de la hoja de Coca en su estado natural.
- 3) El alcance de las disposiciones de la Ley L.O.P.E. con referencia a la comercialización de la hoja de Coca.

²³ Ley No. 23737 SEDRONAR, Planeamiento, Control, y Legislación contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes; Bs. Argentina; 2002; 4

- 4) Este alcance y conocimiento de las diferentes normativas y disposiciones jurídicas, señaladas anteriormente deben ser necesariamente discutidas por medio de seminarios y debate, en los puntos donde se cometen más infracciones, por parte de los comercializadores y las instituciones encargadas del control y fiscalización de la hoja de coca tengan conocimiento de los consensos y acuerdos que surgen de las discusiones y debates.
- 5) Un adecuado conocimiento a las normativas y disposiciones jurídicas tanto de comercializadores como de las instituciones encargadas del control y fiscalización de la comercialización de la hoja de coca permitirá un consenso a los puntos de discordia, como el decomiso de la coca entre otros, quienes deberán llegar a un acuerdo entre partes, para que tanto comercializadores como los operadores encargados del control y fiscalización de la coca tengan conocimiento de los acuerdos que surjan de las discusiones y debates.
- 6) Un adecuado conocimiento a las normativas y disposiciones jurídicas tanto de comercializadores como de las instituciones encargadas del control y fiscalización de la hoja de coca en su estado natural, permitirá un mejoramiento a la comercialización de la hoja de coca por parte de los comercializadores y un control más eficaz por parte de los organismos encargados del control y fiscalización de la hoja coca en su estado natural, permitirá un mejoramiento a la comercialización de la hoja de coca por parte de los comercializadores y un control más eficaz por parte de los organismos encargados del control y fiscalización de la hoja de coca este hecho implicaría que hoy en día más de trescientas mil personas entre productores como comercializadores tengan que consolidar un medio de vida, que les permita mejores ingresos económicos, en estos días donde el trabajo formal es una utopía ya que la implementación del Decreto 21060 implanto la libre contratación , generando una inestabilidad laboral que hoy en día llega ha extremos.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación que trata sobre la comercialización de la hoja de coca y su papel jurídico en la aplicación del mercado, nos plantea una problemática en la que se encuentran inmersas la sociedad representada por los productores de la hoja de coca y los entes fiscalizadores estatales como DIGECO y GECC quienes por un inadecuado conocimiento de la normativa establecida incurren en una serie de atropellos y abusos, que fácilmente se evitarían con un adecuado conocimiento por ambas partes y de esta manera hacer de la tarea de comercialización una función equiparada que beneficie a cada componente de los que intervienen en este proceso de comercialización .

Se observa además que en el desarrollo histórico de la comercialización de la hoja de Coca, dos elementos primordiales participan paralelamente la cultural-social y la económica, la primera se especifica en la aplicación en diversos ritos ancestrales utilizados en ceremonias religiosas en fiestas como el Intiraymi y deidades como la Pachamama, por otro lado los conquistadores al introducir animales de carga tal como la mula, el asno, el caballo promovieron un acortamiento entre distancias de tal manera que el comercio de diferentes materias primas (Minerales, Productos Agrícolas) produjo un desarrollo de los modelos de producción introducido por los conquistadores como sucedió en las minas de Potosí por la explotación de la Plata.

Podemos establecer que históricamente la Hoja Sagrada forma parte de la vida misma del campesino como también de las instituciones que se encargaron de la comercialización acopio y distribución de este producto, tal el caso que incluso algunos mandatarios de estado utilizaron estos ingresos económicos como plataforma política con la consigna de crear un ferrocarril que permita transportar los productos yungueños a la ciudad de La Paz.

La Aplicación de la coca posee diversos usos tanto como complemento alimenticio, en la compensación de proteínas que requiere una persona para compensar la deficiente alimentación cansancio, etc. La aplicación cultural en sus rituales ancestrales son conocidos a lo largo de la cordillera de los Andes. Medicinalmente este ha sido utilizado por los

famosos kallawayas (Médicos Andinos) e exportados a Industrias farmacéuticas como elemento base para la fabricación de medicamentos. Económicamente representa para el pequeño productor el sostén económico de su familia, pues la misma puede ser cosechada incluso cuatro veces al año en comparación a otros productos característicos del lugar, a nivel Macroeconómico basta señalar a la transnacional Coca Cola que utiliza la Hoja de Coca como materia prima para la producción a gran escala que incluso traspasa fronteras.

El presente trabajo de investigación demostró que el desconocimiento por una lado de las autoridades y por otro de los productores y comercializadores que están inmersas en la comercialización determinada en la normativa establecida por “En el reglamento de circulación y Comercialización de la Hoja de Coca en su Estado Natural” aplicada mediante la resolución Ministerial No. 3542 de mayo del 2002, inducen a que se comentan una serie de arbitrariedades y abusos en contra de los comercializadores, quienes al no aplicar esta normativa incurren en contravenciones al referido reglamento con los consiguientes prejuicios económicos que van desde la pérdida total de su producto a comercializar.

En el presente trabajo se establece que la base de las relaciones entre la administración y la concepción jurídica tiene su origen en la tradicional influencia en el derecho público, y particularmente el derecho administrativo, han ejercido en la evolución teórica y práctica de esa disciplina y de sus distintas áreas o campos de aplicación. Pero esencialmente se fundamenta en la “**legalidad formal**”, que atribuye al fenómeno administrativo en general, y específicamente a los actos y prácticas de la administración pública.

Se afirma que las relaciones del derecho con la administración tienen como objetivo principal salvaguardar las exigencias formales de la actividad administrativas, con la intención de asegurar que el estado y sus sistemas de organización económica, político, político-jurídico, social, puedan cumplir sus importantes funciones y responsabilidades públicas; mediante la estructuración formal de un complejo de normas y sistemas administrativos.

La manera de la comercialización de la Hoja de Coca impuesta por los organismos de control estatal no se limita a la mera actividad y función administrativas, que resulta parcial e insuficiente en su contenido, sino en su carácter multidisciplinario que engloba la totalidad de los factores intervinientes en la estructura organizativa del estado y su administración

pública, mediante la sistematización de las normas jurídicas que regulan los derechos y obligaciones emergentes de los órganos administrativos, por medio de los cuales se manifiesta el poder público para realizar los objetivos estatales que van dirigidos a satisfacer las necesidades y exigencias colectivas de interés general.

Todo hecho social se da en un contexto totalitario, pues este componente permite una interrelación entre las entidades estatales representadas por sus organismos de control y grupos sociales representados por los sindicatos de productores y comercializadores de la hoja de coca, por ello desde punto de vista filosófico jurídico se ciñe a la vertiente *jus-positivista*, y en su interior el *estructo-funcionalismo*.

La Problemática Analizada respecto a lo que implica la comercialización de este producto, infiere que los hechos sociales, en que se incluye los fenómenos jurídicos, se los aborda desde el punto de vista filosófico, tomando en cuenta en primer termino su recorrido histórico, luego el desarrollo de cada uno de sus elementos. Esto significa una búsqueda filosófica exhaustiva de querer interpretar la lógica del desarrollo de los acontecimientos o hechos a partir de categorías estructuralista-funcionales como dinamicidad social, causa, efecto, fondo, forma, tiempo y espacio.

Como se pudo analizar en el Marco Jurídico de la presente investigación, las leyes, normativas y reglamentaciones existen, y no así el alcance y adecuado conocimiento de los mismo por parte de los actores inmersos en la problemática de la comercialización de la hoja de coca, para lo cual es necesario realizar Seminarios, Simposios, y un Debate amplio entre los puntos de convergencia y divergencia sobre el reglamento de comercialización que beneficie a los actores anteriormente señalados, posibilitando de esta manera se garantice la comercialización de la hoja de coca en su estado natural.

6.2. RECOMENDACIONES

Como se pudo establecer en la investigación, existen un movimiento económico importante, históricamente los beneficios que proporcione la producción y comercialización de la hoja coca benefició a muy pocas personas, mas por el contrario las regiones productoras se encuentran en nuestra actualidad desvinculadas, con vías de comunicación casi inaccesibles, donde las poblaciones carecen incluso de servicios básicos como salud, electricidad y agua potable y

otros. Por ello es necesario establecer que estos recursos acopiados como impuestos sean invertidos en las regiones comprometidos con la problemática estudiada.

Es necesario promover políticas regionales que no solamente abarquen la problemática de mejoramiento de los productos o las tierras utilizadas para el cultivo, sino específicamente capacitar al comunario, respecto de sus deberes y derechos fundamentales especificando el procedimiento que debería seguir cuando tenga algún contratiempo en el proceso de comercialización establecida en la norma analizadas.

Como efecto del 21060 gran cantidad de la población (Minera) ha ido a engrosar la fila de los desocupados sin trabajo, por ello los mismos vieron como una alternativa la colonización de regiones en el Chapare y el Norte de La Paz, dedicándose a la producción como a la comercialización de la hoja de coca, que en estas ultimas décadas cobro mayor importancia en la economía nacional, por lo que el Estado esta comprometido a desarrollar políticas regionales de desarrollo económico, y social que beneficien a los actores inmersos en esta problemática, proponiendo una industrialización adecuada que genere divisas para nuestro país.

Es necesario promocionar la difusión masiva por los medios de comunicación televisivos como radiales sobre el alcance de las disposiciones reglamentarias establecidas para la comercialización de hoja de coca, que permita un adecuado conocimiento tanto a productores, comercializadores como consumidores de la misma que evite la mala interpretación de las mencionadas normativa.

Se debe promover un desarrollo armónico que fomente la industrialización, y comercialización la hoja de coca con proyecciones a la apertura de mercados a nivel internacional impulsando de esta manera un adecuado desarrollo regional que beneficie al pequeño productor dueño de una parcela de tierra y no como actualmente sucede donde los beneficios se encuentran solamente en manos los comerciantes inescrupulosos y no de los verdaderos productores el campesino.

El aspecto interdicción por parte de Organismos Estatales, como la F.E.L.C.N (Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico) G.E.C.C(Grupo Especial de Control de la Coca), UMOPAR(Unidad Movil de Patrullaje Rural) son financiadas por organismos internacionales como la ONU (Organización de Naciones Unidas), DEA (Drug Ensurance Administration) son organismos internacionales que financian los anteriores organismos nacionales de control comercialización y erradicación de la hoja de coca, obligándoles a los organismos de control nacional a que repriman y se ensañen con los productores y comercializadores de coca, contraviniendo incluso nuestra carta magna y porque no decirlo mellando la dignidad y soberanía nacional.

BIBLIOGRAFÍA

BALCAZAR, Dr. Juan Manuel; "Historia de la Medicina en Bolivia";. Publicaciones Financiadas por la Fundación Universitaria Simón I. Patiño; 1956, p. 123

CABEZA DE VACA Pedro; "Relación y descripción de la Ciudad de La Paz, Relaciones Geográficas de las Indias ", Tomo I; 1965 p.350

FERNÁNDEZ, T Nicanor; "La Coca Boliviana: Maravillosas Propiedades y cualidades de la Coca.; La Paz – Bolivia; 1980; p.345

Fuente consultada SEAMOS "Debate Boliviano"

GAMARA ZORRILA, José ; "Muerte Blanca – Fiebre de la Coca y Cocaína";

HERRERA, Añez, Williams; "La Despenalización del Narcotráfico"; Edit. SIRENA; Santa Cruz – Bolivia; 1996

IEPAL (Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África; 1982
Instituto de Estudios Políticos Para América Latina Y África; 1982; pg. 16-17)

Laminas Educativas "La Coca, hoja Sagrada"; Ediciones Progreso; La Paz Bolivia; 2005

Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas 19 de julio de 1988; "Ley 1008"; U.P.S. Editores; La Paz – Bolivia 2002

Ley del Procedimiento Administrativo; Ley No.2341; U.P.S. Editorial s.r.l., La Paz – Bolivia; 2004

Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas ; Ley 1008; U.P.S. Editorial; La Paz – Bolivia; 2002; p.6

Ley No. 23737 SEDRONAR, Planeamiento, Control, y Legislación contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes; Bs. Argentina; 2002

LOZA Balsa, Gregorio; "Monografía de la Coca"; Editado Sociedad Geográfica de La Paz; La Paz- Bolivia; 1992; pg. 176-177

MERCADO PEÑALOSA; "Relación de la Provincia de los Pacajes Relaciones Geográficas de las Indias"; Tomo I; 1965 p. 340-341

Nueva Constitución Política del Estado; Ley de 20 de Febrero del 2004 Ley No. 2631; U.P.S. Ediciones; La Paz – Bolivia; p.

PONCE CABALLERO, Gastón; "La cultura Andina y la Coca"; Edit. Siglo XX; Cochabamba-Bolivia; 1.983

Reglamento de Circulación y Comercialización de la Hoja de Coca en su estado Natural; Resolución Ministerial No. 3542 de mayo 2002; La Paz – Bolivia; p. 9

RUIZ PAZ, Gonzalo; "Debate en la Cámara de Diputados" Noviembre de 1994, "Coca Opción Cero" Pg. 98-101

Unidad de Comercialización DIGECO La Paz, Unidad de Estadística.